



### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

#### RRHH- SELECCIÓN PROMOCIÓN Y CARRERA

##### Anuncio

**PUBLICACIÓN DE La RESOLUCIÓN DE La PRESIDENCIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 POLA QUE SE APRUEBA EL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO DE CARREIRA EN UNA PLAZA DENOMINADA ATS EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, INCLUIDA EN La OEP DEL AÑO 2021, ACCESO LIBRE (BOP núm. 145 de 27.06.2022)**

*“Tras ver la propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:*

“Por Acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 12.03.2021, se aprueban las bases generales que regulan los procesos selectivos que convoque la Diputación de Lugo para cubrir plazas vacantes del plantel funcionario o laboral hizo, incluidas en las Oferta de Empleo, acceso libre (cuota general o cuota discapacitados), publicándose en el BOP núm. 101, del 06.05.2021.

Por Acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 17.06.2022, BOP núm. 145, del 27.06.2022, se aprueba la convocatoria y las bases específicas para el ingreso como personal funcionario de carrera en una plaza denominada ATS, escala administración especial, subescala técnica, técnicos medios, grupo A - subgrupo A2, por el sistema de concurso oposición libre, corresponsal a la Oferta de Empleo Público del año 2021, y Acuerdo de Junta de Gobierno de corrección de error material en el temario incluido en las bases específicas de fecha 26.08.2022, BOP núm. 204, del 06.09.2022.

Rematado el plazo de presentación de instancias, y para cumplimiento del establecido en la convocatoria y en las Bases Generales 6, 7 y 8.1.2.1, se proponen a la Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVA:

1º.- Aprobar el siguiente listado provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo:

#### A) PERSONAS ADMITIDAS:

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
1	FERREIRO LÓPEZ, MARÍA JOSÉ	***277***
2	MATO GONZÁLEZ, JAVIER	***681***

#### B) PERSONAS EXCLUIDAS:

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ANONIMIZADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	BARREIRO PENA, MARÍA INÉS	***315***	No acreditar “Estar en posesión de la Especialidad de Enfermería del Trabajo (Base específica 5.3)
2	CORDERO FERREIRO, ROBERTO	***514***	

2º.- Nombrar las personas que habían formado parte como miembros del Tribunal calificador que a continuación se señalan, pudiendo actuar indistintamente titulares y suplentes:

#### PRESIDENTE

Titular: Don Xesús Arrizado Yáñez, técnico asesor de RRHH, adjunto al jefe del Servicio de Recursos Humanos y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Emilio Silva Otero, asesor técnico, en el Servicio de Recursos Humanos y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

#### **VOCALES**

Titular: Don Roberto Carlos Vidal Pazos, ATS, especialista en enfermería del trabajo en la Diputación Provincial A Coruña.

Suplente: Don Horacio Antonio Muñoz López, Enfermero especialista en enfermería del trabajo en el Hospital Público de Monforte de Lemos.

Titular: Doña Patricia Piñeiro Salorio, (Licenciada en medicina y cirujía, médica de empresa), médica en el Ayuntamiento de Lugo, funcionaria de carrera .

Suplente: Doña Silvia García López, jefa de la Sección de Bienestar e Igualdad en la Diputación Provincial de Lugo.

Titular: Doña Ana María Abel Longarela, Médica especialista en medicina del Trabajo, jefa del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en la Diputación Provincial de Lugo.

Suplente: Don José Ramón Gallego Fernández, psicólogo en el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Lugo.

#### **SECRETARIO/La**

Titular: Don José Ferreiro Fernández, tesorero de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Leticia Rodríguez Díaz, secretaria-interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

3º.- Citar las personas miembros del Tribunal, para que comparezcan el miércoles día 14 de diciembre de 2022 a las 9:00 horas en la Sala de reuniones de RRHH de la Diputación Provincial de Lugo, para su Constitución.

4º.- Citar las personas miembros del Tribunal y más a los aspirantes, para que comparezcan el jueves día 22 de diciembre de 2022 a las 9:00 horas en el Salón Verde de la Diputación Provincial de Lugo de la Diputación Provincial de Lugo, para la realización del primero ejercicio de la oposición.

5º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web corporativa de la Diputación Provincial de Lugo (apartado empleo Público - recursos humanos) y en el tablero de anuncios de la Entidad.

Contra la presente resolución que aprueba el listado provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente lo de la publicación de la presente resolución en el BOP para presentar alegatos.

De no presentarse alegatos al listado provisional se considerará esta definitiva sin necesidad de nueva publicación transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución aprobatoria en el BOP.

Contra el listado definitivo (en el supuesto de no existir alegatos y considerarse el listado provisional definitiva) se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante del presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a lo que se cumpla el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del listado provisional en el BOP o bien recurso contencioso - administrativo delante del Juzgado Contencioso - Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la antes mencionada, sin perjuicio de que se interponga cualquier otra que se estime oportuno.

Cuando las impugnaciones tengan por causa a composición del Tribunal, se regirán por el establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, las personas interesadas podrán presentar los alegatos que estimen convenientes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Por el anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere a esta Presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, RESUELVO:

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes."

Pazo Provincial, 24 de noviembre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 3438

## CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

### Anuncio

**PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2022, POLA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/LAS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE COORDINADOR/LA DE PARQUES COMO PERSONAL LABORAL INTERINO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO**

En relación con el procedimiento para la provisión de una plaza de coordinador/la de parques como personal laboral interino para el Consorcio Provincial de Lugo para la prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento, convocado mediante resolución de la Presidencia de fecha 3 de agosto del 2022 (Boletín Oficial de la Provincia Núm. 188 de fecha 18 de agosto de 2022), la Presidencia del Consorcio adoptó, con fecha 18 de noviembre del 2022, la siguiente Resolución:

1.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las al proceso selectivo para la provisión de una plaza de coordinador de parques del Consorcio Provincial de Lugo para la prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento, como personal laboral interino:

#### **ASPIRANTES ADMITIDOS/as:**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI*
1	ALVAREZ	CASTRO	TEODORO	444****7T
2	DOCAMPO	CANCELAS	VICTOR ANTONIO	361****8G
3	DOMINGUEZ	RODRIGUEZ	JONATAN	444****0W
4	DOPICO	RODRIGUEZ	LOIS	764****5C
5	FERNANDEZ	DIAZ	IGNACIO	333****1W
6	MACIAS	YAÑEZ	MARIA FATIMA	326****3T
7	MARTINEZ	PEREZ	MIGUEL ANGEL	769****9Q
8	PRADO	NISTAL	LAURA	039****1N
9	PRIETO	RIVAS	JAVIER	326****3S
10	VEIRAS	PULLEIRO	JOSE ANTONIO	473****0Y
11	VENTIN	PEREIRA	MANUEL	769****9T

**ASPIRANTES EXCLUIDOS/as:** Ninguno.

2.- Notificar el contenido de la presente resolución a los miembros del Tribunal y ordenar a su publicación en el Tablero de Anuncios del Consorcio y en la página web [www.salvamentolugo.org](http://www.salvamentolugo.org)

De acuerdo con el dispuesto en la base octava, contra la Resolución que apruebe la lista definitiva, las personas aspirantes excluidas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, delante del Sr. Presidente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación; o bien recurso contencioso-administrativo, delante del Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la citada publicación.

Lugo, 18 de noviembre de 2022.- El SECRETARIO INTERVENTOR, Jose Antonio Mourelle Cillero.

R. 3396

**AYUNTAMIENTOS****ANTAS DE ULLA***Anuncio*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Antas de Ulla por lo que se aprueba definitivamente expediente de cambio de denominación de una vía pública.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de cambio de denominación de la siguiente vía pública:

Denominación anterior	Rúa Carrizal
Nueva Denominación	Rúa Monte Sueiro
Referencia catastral	27003A065090060000XX
Localización	Vila de Antas de Ulla: variante que sale de la Rúa General Portomeñe a la altura del lugar conocido como Monte Sueiro

Se realizó el cambio a la vista de duplicidad en el callejero municipal, al coincidir la denominación de Rúa Carrizal en dos calles distintas del núcleo urbano, a la original, que transcurre transversal entre la Rúa General Portomeñe y a la Rúa Miguel Ángel Blanco, y una segunda vía pública, que es a que cambia de denominación con el presente expediente.

Se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra lo presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante lo Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquiera otro recurso que estime pertinente.

Antas de Ulla, a 21 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Javier Varela Pérez.

R. 3397

**CASTRO DE REI***Anuncio***Aprobación definitiva de suplemento de crédito 1/2022**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no presentarse alegatos durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 21 de octubre de 2022 sobre el expediente de suplemento de créditos núm. 1/2022 del presupuesto en vigor, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, como sigue a continuación:

**ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de personal	864.598,63	864.598,63
2	Gastos corrientesbens y servicios	2.686.649,96	2.888.649,96
3	Gastos financieros	6.500,00	6.500,00

4	Transferencias corrientes	160.810,00	160.810,00
6	Inversiones reales	935.476,77	935.476,77
7	Transferencias de capital	88.088,00	88.088,00
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>4.742.123,36</b>	<b>4.944.123,36</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Impuestos directos	1.070.000,00	1.070.000,00
2	Impuestos indirectos	75.000,00	75.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	532.560,00	532.560,00
4	Transferencias corrientes	2.453.614,08	2.453.614,08
5	Ingresos patrimoniales	102.792,00	102.792,00
6	Enaxenación de inversión reales	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	508.157,28	508.157,28
8	Activos financieros	0,00	202.000,00
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>4.742.123,36</b>	<b>4.944.123,36</b>

El que se publica a los efectos previstos en la legislación citada, haciendo constar que contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, segundo el dispuesto en el artículo 171 Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, en la forma y plazo establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de eso, a tenor del establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Castro de Rei, 22 de noviembre de 2022.- Alcalde, Francisco Javier Balado Teijeiro.

R. 3401

**LÁNCARA***Anuncio*

Información pública aprobación inicial presupuesto general 2023

El Pleno de la Corporación, en la sesión común realizada el día 24 de noviembre de 2022 aprobó inicialmente el Presupuesto General del ejercicio de 2023, las bases de ejecución y el plantel.

El que se hace público a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde lo siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante lo Pleno.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Láncara se entenderá definitivamente aprobado se durante lo dicho plazo no se habían presentado reclamaciones; en el caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Láncara, a 25 de noviembre de 2022.- El alcalde, Darío La. Piñeiro López.

R. 3460

## LOURENZÁ

### Anuncio

La Xunta de Gobierno, en sesión extraordinaria de 17/11/2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA DE APROBACIÓN BASES GENERALES QUE REGULAN, JUNTO CON Las BASES ESPECÍFICAS, Los PROCESOS SELECTIVOS QUE SE CONVOQUEN PARA EL INGRESO EN PLAZAS DE PERSONAL LABORAL HIZO, EN EL AYUNTAMIENTO DE LOURENZÁ, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ART. 2 DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), CUOTA GENERAL, SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE.**

Después de ver la propuesta de la Alcaldía siendo del siguiente teor:

La Oferta de Empleo Público (OEP) del Ayuntamiento de Lourenzá para el año 2022), aprobada por Acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo del 2022 y publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022 se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su aire. 2 que autoriza una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal para aquellas plazas que reúnan los criterios específicos de temporalidad.

Para ejecutar este apartado de la OEP, se deben, aprobar las convocatorias, las bases generales y las bases específicas de cada uno de los procesos selectivos afectados por el señalado en el art 2 de la Ley 20/2021. La publicación para cumplimiento del art. 2.2 de la mencionada ley deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 10/11/2022.

Las bases generales que se acompañan, regularán los aspectos comunes de los procesos selectivos a los que se refiere el art. 2 de la Ley 20/2021, siendo complementadas por las bases específicas que se aprueben para cada una de las convocatorias, y cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

la)Garantizan los principios constitucionales señalados en el art. 91.2 de la LRBRL: "*la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria(...), en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como lo de publicidad*"; art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP);y en el art. 2.4 de la Ley 20/2021: "*La articulación disteis procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad (...)*".

b)Establecen como sistema selectivo el concurso-oposición cumpliendo el señalado para los procesos de estabilización a los que se refiere el art. 2 en la Ley 20/2021.

c)Respetan el porcentaje máximo de valoración para la fase de concurso (40% de la puntuación total alcanzable en el proceso selectivo) señalada en el art. 2.4 de la Ley 20/2021.

d)Siguen las recomendación de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021.

y)Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 10/11/2022.

f)Se establece el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

La vista del antedicho se proponen a la Xunta de Gobierno para cumplimiento del dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local que ACORDE:

**PRIMERO.- Aprobar las BASES GENERALES que regulan, junto con las bases específicas, los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en plazas de personal laboral hizo, en el Ayuntamiento de Lourenzá, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - tasa adicional de estabilización de empleo temporal (art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre.**

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de las presentes bases generales en el BOP, enviando extracto al *Diario Oficial de Galicia* (DOG) y la *Boletín Oficial del Estado* (BOE).

La Xunta de Gobierno por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada, anteriormente transcrita.

**BASES GENERALES QUE REGULAN, JUNTO CON Las BASES ESPECÍFICAS, Los PROCESOS SELECTIVOS QUE SE CONVOQUEN PARA EL INGRESO EN PLAZAS DE PERSONAL LABORAL HIZO, EN EL AYUNTAMIENTO DE LOURENZÁ, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 - TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ART. 2 DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), CUOTA GENERAL, SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE.**

**1-OBJETO DE Las PRESENTES BASES GENERALES**

ES objeto de las presentes bases generales regular los aspectos comunes, de los procesos selectivos de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Lourenzá para la selección de personal laboral hizo, a los que se refiere el art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas plazas fueron incluidas en la Oferta de Empleo Público (OEP) publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022.

Las especificidades de cada proceso selectivo tarde-noche reguladas en las bases específicas de las plazas que se convoquen.

**2.-NORMAS DE APLICACIÓN**

Los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que se refiere el art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se regirán por estas bases generales, por las correspondientes bases específicas y convocatorias.

En el no regulado en las mismas se estará al dispuesto:

la) Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Y en el que no se oponga a la Ley 20/2021 resultará de aplicación:

b) Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL).

c) Ley 30/1984, del 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP).

d) Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

y) Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

f) Real decreto legislativo 2/2015, del 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET);

g) Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia (LEPG).

h) Real decreto 896/1991, del 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, la excepción de los art. 8 y 9 establecidos en la disposición adicional primera (medidas para a ámbito local) de la Ley 20/2021.

i) Real decreto 2271/2004, del 3 de diciembre, por lo que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

j) Real decreto 364/1995, del 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de postode trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

k) Orden PRE/1822/2006, del 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

l) Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP);

m) Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público (LRXSP)

n) Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales (LPDCCP).

**3.-CONVOCATORIA**

La Xunta de Gobierno, adoptará el acuerdo aprobando las convocatorias, las bases generales y las bases específicas que regularán los procesos selectivos para el ingreso en plazas de personal laboral hizo incluidas en la oferta de

empleo público del año 2022 - tasa adicional de estabilización de empleo temporal (art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), cuota general o cuota de reserva de personas con capacidades diferentes, sistema concurso-oposición.

La convocatoria, las bases generales y las bases específicas, se publicarán en el BOP, en la web corporativa del Ayuntamiento y en el tablero de anuncios de la entidad, enviando extracto de la convocatoria y de las bases al *Diario Oficial de Galicia* (DOG) y al *Boletín Oficial del Estado* (BOE).

La publicación de las convocatorias deberán producirse antes del día 31 de diciembre de 2022 para cumplimiento del art. 2.2 de la Ley 20/2021.

#### **4.-REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES**

Para ser admitidas a los procesos selectivos, será necesario cumplir, en la fecha de final del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales que se indican a continuación, además de los que se determinen en las bases específicas de cada convocatoria, y conservarlos durante el procedimiento de selección hasta el acuerdo por lo que se resuelva definitivamente.

Requisitos generales señalados en el art. 56 del TREBEP:

la) Tener la nacionalidad española sin perjuicio del dispuesto en el art. 57 del TREBEP:

Ser ciudadano de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados/las de derecho, así como sus descendientes y los del/a suyo/su cónyuge siempre que no estén separados/las de derecho, sean menores de veintinueve (21) años o mayores dependientes.

Estar incluido/la en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación a libre circulación de personas trabajadoras.

b) Poseer capacidad funcional para lo desempeño de las tareas de las plazas/puestos que se convocan.

c) Tener cumplidos dieciséis (16) años y no alcanzar la edad de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/la, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en su caso, el personal laboral, en el que había sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado/la o en situación equivalente ni haber sido sometido/la a la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, tener el acceso al empleo público.

y) Poseer la titulación académica exigida en la base específica 5.1 correspondiente a las plazas que se convocan o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en la que remata el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente validación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Nivel de gallego (determinado en la base específica 5.2). Este requisito, de no cumplirse, será sustituido por la realización de la prueba que se determina en la base específica 7.4.

g) Otros requisitos que, en su caso, podan exigirse en la base específica 5.3 que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y tareas a desempeñar.

#### **5.-SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: MODELO, LUGAR, FORMA DE PRESENTACIÓN, PLAZO Y DOCUMENTOS A PRESENTAR**

Para participar en los procesos selectivos se tendrán que realizar las siguientes actuaciones toda vez que:

-Se deberá presentar una solicitud para cada uno de los procesos selectivos en los que quiera participar.

-Deberán relacionar los méritos en la solicitud.

-No se presentarán con la solicitud las acreditaciones de los méritos relacionados, esta actuación se realizará por las personas aspirantes que superen la fase de oposición, en el plazo habilitado, conforme se señala en la base general 10.1.1

-Cuando se solicite adaptación de las pruebas, por tener una discapacidad igual o superior al 33%, se deberá indicar expresamente en la solicitud.

##### **5.1) Lugar, forma de presentación y modelo de solicitud (C3)**

Presentación telemática. A través de la sede electrónica del Ayuntamiento - identificarse con el certificado electrónico, cumplimentar los campos que se indican, relacionar los méritos que se quieren hacer constar; Incorporar los documentos originales-con código de verificación o copias electrónicas auténticas que se señalan en la base general 5.2; Firmar y presentar la solicitud en la que declarará, bajo su responsabilidad, que reúne todas las

condiciones exigidas en las bases generales y específicas que rigen la convocatoria, con anterioridad a la fecha de final del plazo presentación de instancias.

**Presentación en el registro general del Ayuntamiento.** Cumplimentar el modelo de solicitud (C3) que figura cómo anexo de estas bases (disponible en formato papel en las oficinas de atención al ciudadano y en formato editable en la página web del Ayuntamiento; Relacionar los méritos que se quieren hacer constar y firmar; Presentar la solicitud junto con los documentos originales que se relacionan en la base general 5.2, de los que se realizará copia electrónica auténtica para proceder al registro.

Presentación en cualquiera otro lugar de los señalados en el art. 16.4 de la LPACAP, toda vez que los documentos que se incorporen a la solicitud deberán ser originales o copia electrónica auténtica.

Las solicitudes que se presenten a través de la oficina de Correos, deberán entregarse en sobre abierto para ser selladas y datadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

En este caso los aspirantes deberán comunicar su presentación mediante e-mail (concello.lourenza@eidolocal.es) durante el mismo plazo que lo de presentación de instancias. Se actuará de igual manera en el caso de ser presentada la solicitud en otra Administración Pública.

#### **5.2) Documentos a incorporar con la solicitud:**

- la) Titulación académica oficial exigida en la base específica 5.1 de la convocatoria correspondiente.
- b) Otros requisitos que en su caso se exijan en la base específica 5.3.
- c) Documento Nacional identitaria (DNI), pasaporte, tarjeta de residencia, así como cualquiera otro documento acreditativo de nacionalidad con el alcance del establecido en el art. 57 del TREBER.
- d) Nivel de gallego exigido en la base específica 5.2 (al objeto de no realizar la prueba de gallego).
- y) Acreditación del pagado de la tasa de participación en procedimientos selectivos (Base general 5.5)

#### **5.3) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES**

En el caso de solicitar adaptación de pruebas se presentará certificación de discapacidad igual o superior al 33% y certificado de medidas de adaptación para realizar las pruebas expedido por el equipo de valoración de discapacidad que corresponda.

#### **5.4) Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

#### **5.5.-) Tasa de participación en procesos selectivos**

La cuantía de la tasa será 37,38 euros.

**Forma de pago:** El solicitante aportará junto con su instancia, original o copia del documento de transferencia o ingreso. La cuenta en la que se podrá realizar el ingreso y la siguiente:

CAJA RURAL	ERES59 3070 0015 8211 3783 1325
------------	---------------------------------

En ningún caso el pago de la tasa por participación en procesos selectivos y la justificación del pago sustituirá el deber de presentar en tiempo la solicitud, no siendo emendable y quedando excluidos definitivamente las personas que no presentaran la correspondiente solicitud en plazo.

#### **5.5.1.-) Consecuencias de no abonar la tasa**

Las personas aspirantes que no abonen la tasa dentro del plazo de presentación de instancias, tarde-noche excluidas del listado de personas admitidas.

#### **5.5.2.-) Devolución de la tasa abonada a las personas aspirantes**

Para proceder a la devolución de la tasa a las personas que lo soliciten, deberán figurar como excluidas en el listado definitivo.

No procederá la devolución del imponente abonado en los supuestos de renuncia a participar en el proceso selectivo de las personas aspirantes admitidas.

#### **5.6.- Errores en las solicitudes**

Los errores de hecho que habían podido advertirse, podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o la petición de la persona interesada.

### **5.7.- Defectos de las solicitudes**

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

## **6.-ADMISIÓN DE Las PERSONAS ASPIRANTES**

### **6.1--Listado provisional**

Rematado el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldía dictará resolución, aprobando el listado provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando nombre y apellido, el número del DNI anonimizado, (disposición adicional séptima de la LPDCC) y, en su caso, la causa de la exclusión, indicando si es o no emendable.

Esta resolución se publicará en el BOP, en la web corporativa del Ayuntamiento y en el tablero de anuncios de la entidad.

#### **6.1.1.-Período de alegatos al listado provisional**

Contra la resolución que apruebe el listado provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente día de la publicación del listado provisional en el BOP, para presentar alegatos.

### **6.2.- Listado definitivo**

De no presentarse alegatos al listado provisional, se considerará esta definitiva sin necesidad de nueva publicación transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación de la resolución aprobatoria en el BOP.

De existir alegatos al listado provisional, estas tarde-noche estimadas o desestimadas por la alcaldía a través de una nueva resolución con el listado completo de personas admitidas y en su caso excluidas, que deberá publicarse en los mismos lugares que el listado provisional.

Publicada el listado definitivo de personas admitidas y excluidas no se permitirá ningún cambio de cuota .

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes a posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que deben presentar tras superar el proceso selectivo se desprenda que no posean alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación.

#### **6.2.1.-Recursos contra el listado definitivo**

Contra la resolución que apruebe el listado definitivo, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, delante de la alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP del listado definitivo, o bien recurso contencioso - administrativo delante del Juzgado del Contencioso - Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el BOP.

## **7.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

### **7.1)Designación y composición**

El Tribunal calificador estará integrado por 5 miembros, titulares y suplentes, (que podrán actuar indistintamente) y será nombrado por la alcaldía, publicándose la resolución en el BOP, en la web corporativa del Ayuntamiento y en el tablero de anuncios de la entidad.

**Composición:** Presidencia:Secretaría: la persona que ejerza la secretaría general de la corporación, o persona funcionaria que la sustituya;Vocales: tres personas técnicas o expertas.

La composición se acomodará al establecido en el art. 60 del TREBEP por lo que se tenderá la paridad entre mujeres y hombres, no podrán formar parte personal de elección o de designación política, personal funcionario interino y/o personal eventual; siendo la pertenencia a los órganos de selección a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Estará compuesto por personal funcionario de carrera o laboral hizo, debiendo poseer, en cualquiera caso, titulaciones o especializaciones iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas que se convocan.

### **7.2)Incorporación de personal asesor y colaborador**

El Tribunal calificador podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de personal técnico especialista, y/o de colaboración en las tareas de apoyo en el desarrollo del proceso selectivo, que tendrán voz pero no voto.

### **7.3)Abstención y recusación**

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la alcaldía, cuando concurren circunstancias previstas en el art. 23.2 de la LRXSP y, conforme determina el art. 13.2 del RD 364/1995.

La presidencia del Tribunal solicitará a los miembros del Tribunal, personal asesor y colaborador, que firmen una declaración expresa en la que manifiesten no encontrarse incurso en las circunstancias prevista en el art. 23.2 de la LRXSP ni en las previstas en el art. 13.2 del RD 364/1995.

Asimismo las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal de acuerdo con el señalado en el art. 24 de la LRXSP.

La alcaldía, dictará resolución con los nuevos integrantes del Tribunal que sustituirán a los que perdieran su condición por alguna de las causas previstas de abstención o recusación. Esta resolución se publicará en los mismos lugares que la anterior.

#### **7.4) Constitución del Tribunal**

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la concurrencia de la mitad, por lo menos, de sus miembros (titulares o suplentes) con presencia en todo caso de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaria.

La citación al Tribunal para sus constituciones se incluirá en la resolución por la que les cita para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

#### **7.5) Actuación del Tribunal**

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento al dispuesto en estas bases, en la LRXSP y del resto del ordenamiento jurídico.

Todas las personas que formen parte del Tribunal calificador tendrán voz y voto.

El Tribunal adoptará todas las decisiones que le correspondan para lo correcto desarrollo del proceso selectivo, resolviendo por mayoría de votos de sus miembros todas las dudas y propuestas que surjan para aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen la debida orden en aquellas en todo lo que no esté previsto en las bases.

En caso de ausencia de las personas que desempeñen la presidencia o la secretaria, tanto del titular como del suplente, actuará en su lugar a persona vocal designada en primera orden.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios y pruebas escritas se corrijan sin conocer la identidad de las personas aspirantes, siempre que sea posible, garantizándose el anonimato.

El Tribunal, en el supuesto de solicitar adaptación de pruebas personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, adoptará las medidas precisas para realizar las adaptaciones necesarias.

En tanto se mantenga la situación sanitaria derivada de la Covid-19 y con el fin de conciliar el derecho a la protección de la salud con los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a función pública, así como lo de agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, se habilita al Tribunal Calificador para la adopción de cuantas instrucciones o resoluciones sean precisas en el desarrollo de las pruebas o de alguna de las fases, incluidos la forma, el procedimiento y la orden de actuación de los aspirantes.

Sus acuerdos tarde-noche impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la LPACAP.

#### **7.6) Indemnizaciones**

Las personas que formen parte del Tribunal calificador, así como el personal asesor y/o colaborador que se incorporen a este, tendrán derecho, por su concurrencia a las sesiones, a percibir las correspondientes asistencias, gastos de locomoción y mantenimiento, en las cuantías establecidas en el Real decreto 462/2002, del 24 de mayo de 2002, de indemnizaciones por razones de servicio, teniendo en cuenta las actualizaciones vigentes en la fecha del hecho causante.

### **8.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN**

El sistema de selección será lo de concurso-oposición, segundo el establecido en el art. 2.4 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre.

Los procesos selectivos se desarrollarán con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como a los contemplados en el art. 55.2 del TREBEP.

### **9.- FASE DE OPOSICIÓN**

Las bases específicas establecerán los ejercicios y pruebas de la fase de oposición, incluyendo el programa de materias comunes y específicas.

Para superar la fase de oposición las personas aspirantes deberán alcanzar como mínimo la calificación de 15 puntos y superar o estar exento de la prueba de gallego.

Cuando alguna de las normas que se incluyen en el programa habían sido derogadas parcial o totalmente, tarde-noche automáticamente sustituidas por aquellas que proceda, con fecha límite al de la publicación del listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el BOP, aunque su entrada en vigor esté diferida.

### **9.1) Criterios generales que regirán la fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios.**

#### **9.1.1) Contenido de las pruebas**

Las pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para todas las personas aspirantes, independientemente de la cuota por la que se opte.

#### **9.1.2) Citación para la realización de los ejercicios**

La resolución de la alcaldía por la que se cita al Tribunal y las personas aspirantes admitidas para la realización del ejercicio de la fase de oposición deberá publicarse en el BOP, en la web corporativa y en el tablero de anuncios de la entidad, garantizándose una antelación mínima de 15 días desde la data de publicación y la fecha del primero ejercicio.

Una vez publicada la fecha de realización del ejercicio, no ser la publicación de los sucesivos anuncios en el BOP. La citación para la celebración de los restantes ejercicios/pruebas se realizará en la web corporativa y en el tablero de anuncios de la entidad.

El Tribunal calificador podrá realizar los ejercicios de forma sucesiva, siempre que así se anuncie al rematar cada uno de los ejercicios anteriores al objeto de agilizar los procedimientos selectivos.

#### **9.1.3) Llamamientos**

Las personas aspirantes tarde-noche convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, excepto casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal Calificador, siendo eliminadas del proceso selectivo las personas aspirantes que no comparezcan.

El Tribunal calificador decidirá en cada caso, con fundamento en la información de que disponga, si procede o no realizar los ejercicios/pruebas en un lugar alternativo o bien realizarlo/la en otra fecha, o ambas las medidas conjuntamente. No se admitirá recurso a respeto de las decisiones del Tribunal en esta cuestión, sin perjuicio de que las razones de impugnación se incluyan en cualquiera otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

#### **9.1.4) Identificación**

El día de la realización del primero ejercicio las personas aspirantes deberán presentar su DNI, NIE, pasaporte, permiso de conducción o documento identificativo oficial de la nacionalidad que, a juicio del tribunal, acredite su identidad.

#### **9.1.5) Anonimato**

Para garantizar el anonimato se emplearán tarjetas identificadoras en las que figurará un número de control que será lo que utilice la persona aspirante para participar en el proceso selectivo.

Dichas tarjetas tarde-noche custodiadas en un sobre lacrado y firmado por los miembros del tribunal hasta que se rematen las correcciones y se hagan publicas las calificaciones.

El Tribunal, podrá decidir se utiliza la misma tarjeta para todo el proceso selectivo o una diferente para cada ejercicio/prueba.

No obstante el anterior, las personas aspirantes podrán ser requeridas por el Tribunal en cualquier momento con la finalidad de acreditar su identidad.

El Tribunal anulará los ejercicios en los que figuren elementos (marcas, firmas, utilización de bolígrafos diferentes a los que se entregan...) que permitan conocer la identidad de las personas aspirantes, excluyéndolas definitivamente del proceso selectivo.

#### **9.1.6) Orden de actuación**

Cuando sea necesario, se realizará por el número que figure en la tarjeta de control, siempre de menor a mayor.

#### **9.1.7) Adaptación de pruebas a las personas aspirantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%**

El Tribunal adaptará el tiempo y/o medios de realización de los ejercicios/pruebas a aquellas personas con discapacidad que lo habían solicitado, el fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de personas aspirantes, siempre que con eslabón no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

Estas adaptaciones se realizarán conforme al establecido en la Orden PRE 1822/2006, del 9 de junio.

Si durante la realización del proceso selectivo, el Tribunal había tenido dudas sobre la capacidad de la persona aspirante para lo desempeño de las funciones propias del cuerpo o escala de la plaza/puesto a la que opta, podrá solicitar dictamen del órgano competente.

#### **9.1.8) Criterios de corrección y calificaciones**

Los ejercicios/pruebas se calificarán conforme a lo que se dispone en las bases específicas y se obtendrá, salvo en los supuestos en los que se suscite decisión unánime, calculando el promedio aritmético entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal, excluyéndose automáticamente las calificaciones máxima y mínima cuando exista una diferencia de tres o más enteros. En el caso de empate entre calificaciones máximas o mínimas, únicamente será excluida una de ellas.

#### **9.1.9) Publicación y alegatos contra los ejercicios/ pruebas**

El Tribunal hará públicos los resultados de los ejercicios/pruebas en la web corporativa y en el tablero de anuncios de la entidad.

Las personas aspirantes podrán presentar alegatos la cada uno de los ejercicios/pruebas en el plazo de seis (6) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados en la web corporativa.

Resueltas los alegatos, en el supuesto de estimarse, deberán publicarse las oportunas correcciones, de no estimarse se continuará el procedimiento sin más trámite.

### **10.-FASE DE CONCURSO**

#### **10.1) Acreditación de los méritos, lugar y forma de presentación, plazo y criterios generales.**

Las personas aspirantes que alcancen la puntuación mínima establecida en la base general 9 (15 puntos) y acrediten u obtengan el resultado de apto en la prueba de gallego, deberán acreditar los méritos relacionados en su solicitud de participación.

##### **10.1.1) Lugar y forma de presentación.**

Las personas aspirantes deberán presentar las acreditaciones documentales de los méritos que, en su caso, relacionaron en la solicitud de participación para poder ser valorados por el Tribunal. Las acreditarse deberán realizarse con los documentos que se señalan para cada uno de los apartados del baremo.

Presentación telemática. Acceder al expediente electrónico de su solicitud de participación en la sede electrónica del Ayuntamiento e incorporar las acreditaciones que deberán ser documentos originales con código de verificación en formato PDF/PDF .

Presentación en el Registro General del Ayuntamiento. Presentando los documentos originales (de los que se realizará copia electrónica auténtica) que acrediten los méritos, facilitando el número registro de la solicitud de participación para ser incorporados.

Presentación en cualquiera otro lugar de los señalados en el art. 16.4 de la LPACAP

Cuando las personas aspirantes presten servicios en la entidad, la certificación que acredite la experiencia en el Ayuntamiento se incorporará de oficio a su solicitud de participación. Estos documentos se pondrán a disposición de las personas interesadas que deberán visualizarlas a través de la sede electrónica, firmarlos y presentarlos al objeto de dar conformidad al contenido. El resto de documentos deberán presentarlos tal y como se indica con anterioridad.

##### **10.1.2) Plazo de presentación**

Se dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde lo siguiente a la publicación en la web corporativa del anuncio por lo que el Tribunal abra el dicho plazo.

##### **10.1.3) Criterios generales baremo de méritos**

Los méritos a valorar tarde-noche los que figuran relacionados en la solicitud de participación, acreditados documentalmente tal y como se indica en cada uno de los apartados del baremo.

Los méritos que no figuren relacionados en la solicitud o no acreditados cómo se establece en las bases no tarde-noche tenidos en cuenta por el Tribunal.

### **10.2.-BAREMO DE MÉRITOS**

#### **La) EXPERIENCIA PROFESIONAL**

La puntuación máxima de este apartado es de 18 puntos (90%).

##### **La.1) Criterios de valoración de la experiencia profesional**

Se valorará la experiencia profesional adquirida en las Administraciones Públicas definidas en el art. 2.3 de la

LRXSP cómo personal funcionario interino o laboral temporal, en la misma plaza/puesto/empleo que se convoca (idéntica denominación y misma función).

No se valorará el tiempo de servicios prestados cómo personal eventual, becario/la, becario/la, contrato de arrendamiento de servicios ni las prácticas curriculares para la obtención de titulación académicas.

El cálculo se realizará sumando el número de días de los períodos que se valoran, conforme los datos que figuran en el informe de vida laboral, dividiéndose el resultado entre treinta (30) y multiplicando el ratio despreciando los decimales por la puntuación que corresponda conforme se señala en el cuadro del apartado La.2.)

En el supuesto de relaciones laborales o de servicio de carácter parcial a puntuación se aplicará según el porcentaje de parcialidad, computando el tiempo de la concreta relación laboral que aparezca señalada en el informe de vida laboral.

**La.2)Cuadro de valoración de la experiencia profesional:**

APARTADO	ADMINISTRACIÓN	PUNTUACIÓN (Por cada 30 días de servicios)
La)2.1	Administración Local - Ayuntamiento de Lourenzá	0,32
La)2.2	Otras Administraciones Locales	0,16
La)2.3	Otras Administraciones Públicas	0,10

**La.3) Forma de acreditar la experiencia**

Informe de vida laboral actualizado y certificación del secretario/la de la Administración Pública corresponsal que acredite la denominación de la plaza/puesto/empleo, régimen jurídico, tipo de vinculación con la entidad, grupo/subgrupo o titulación académica exigida en el proceso selectivo y tiempo de servicios prestados.

**B) FORMACIÓN**

La puntuación máxima de este apartado es de **2 puntos (10%)**.

**B.1)Criterios de valoración de la formación**

Se valorará la formación que cumpla los siguientes requisitos:

la)Directamente relacionada con la función y tareas que se desempeñan en la plaza/puesto que se convoca, en el obstante se valorarán en todas las plazas los cursos de prevención de riesgos y violencia de género que cumplan los criterios recogidos en la letra c)

b) Adquirida a través de másteres propios, certificados de profesionalidad, cursos, jornadas, seminarios, congresos o similares.

c) Impartida dentro de los planes de formación de la Comisión de Formación continuado Ministerio de AAPP, o por la Comisión Autónoma, Fondo Social Europeo, Diputación Provincial de Lugo, de la Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP), de la Academia Gallega de Seguridad Pública (AGASP), del Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP), de las Escuelas oficiales de formación similares del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local, en las universidades públicas o personales; INEM, Fundaciones, Cruz Rubia, Colegios Profesionales, Organizaciones Sindicales y Academias el Centros autorizados el colaboradores de las Administración ,impartidas en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y las impartidas por los colegios profesionales que versen sobre materias propias de su especialidad.

d)Excepcionalmente, a juicio del Tribunal, podrán puntuarse actividades formativas impartidas por otros organismos o entidades públicas o personales cuando estén autorizadas y homologadas por un organismo público para realizar determinada formación, y se motive la decisión.

**No se valorará**

la) Las materias que formen parte de titulaciones académicas oficiales.

B )Contenidos parciales de acciones formativas.

c) Materias que formen parte de cursos/másteres propios.

d) Módulos o unidades de competencia.

y) Los módulos del certificado de profesionalidad que formen parte de la titulación presentada para el acceso al proceso selectivo.

### **B.2) Cuadro de valoración de la formación**

APARTADO	FORMACIÓN	PUNTUACIÓN POR HORA
B)2.1	Asistencia	0,005
B)2.2	Aprovechamiento	0,010
B)2.3	Impartición	0,016

### **B.3) Forma de acreditar la formación**

La acreditación se realizará mediante certificado o cualquiera otro documento con validez legal, que acredite la denominación de la acción formativa, contenido, número de horas (en el supuesto de ser créditos- equivalencia en horas), determinación de se es de asistencia, aprovechamiento o impartición, entidad que organiza así como la fecha de final de la acción formativa.

### **B.4) Publicación y período de alegatos**

El resultado de la fase de concurso se publicará en la web corporativa y en el tablero de anuncios de la entidad.

En ningún caso, la puntuación de la fase de concurso podrá aplicarse para superar la puntuación mínima exigida para superar la fase de oposición.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, desde lo siguiente a la publicación de los resultados del baremo de méritos en la web corporativa, para presentar alegatos.

Resueltas los alegatos, en el supuesto de estimarse, deberán publicarse las nuevas valoraciones. De no estimarse, las valoraciones provisionales se considerarán definitivas.

## **11. CALIFICACIÓN FINAL Y LISTADO POR ORDEN DE PUNTUACIÓN**

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso elaborando un listado, ordenada de mayor a menor puntuación.

### **11.1) Resolución de los empates**

En caso de empates se acudirá a los siguientes criterios, hasta que se resuelvan:

1º.- Mayor puntuación (teniendo en cuenta la puntuación máxima) obtenida en el baremo de méritos, en el apartado EXPERIENCIA PROFESIONAL La)2.1.

2º.- Mayor tiempo de servicios temporales ininterrumpidos a los que se refiere a Ley 20/2021, acreditados y valorados por el Tribunal en el apartado La)2.1 del baremo de méritos.

3º.- Mayor puntuación (teniendo en cuenta la puntuación máxima) obtenida en el baremo de méritos en el apartado B) FORMACIÓN .

4º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición.

5º.- Mayor edad del aspirante.

## **12. RELACIÓN DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PROPUESTA DE INCORPORACIÓN EN LOS LISTADOS DE EMPLEO TEMPORAL**

### **12.1) Relación de las personas seleccionadas y propuesta del Tribunal**

El Tribunal, elaborará la relación de personas seleccionadas por orden de puntuación, no pudiendo, en ningún caso, aprobar o declarar que superaron el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, realizando la propuesta de contratación.

Cualquier propuesta de personas apruebas que contraveña el establecido será nula de pleno derecho.

Con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos del dispuesto en el art. 61.8 del TREBEP, el Tribunal para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una relación complementaria de las personas aspirantes que sigan las propuestas por orden de puntuación.

### **12.2) Orden de las personas para inclusión en los listados de empleo temporal**

Las personas aspirantes no propuestas, por la orden establecida en el listado de las calificaciones finales, se propondrán para su inclusión en los listados de empleo temporal del Ayuntamiento reguladas en la Resolución Alcaldía de 11/11/2022.

### **12.3) Publicación**

Las calificaciones finales, propuesta de contratación del Tribunal y la propuesta de orden de las personas no seleccionadas para incorporación en los listados de empleo temporal, tarde-noche publicadas en la web corporativa y en el tablero de anuncios de la entidad.

### **13.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Las personas aspirantes propuestas para cubrir las plazas vacantes, deberán presentar la documentación acreditativa original o copia electrónica validada o compulsada que acredite los siguientes requisitos, exigidos en la base general 4 y en la base específica 5, que no fueran acreditados con la solicitud de participación:

la) DNI o cualquiera otro documento acreditativo de nacionalidad con el alcance del establecido en el art. 57 del TREBEP.

b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físicos que impida lo desempeño de las funciones propias del puesto.

c) Certificación de inscripción de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

d) Acreditación de no haber sido separado/la del servicio de las Administraciones Públicas nos tener señalados en la base general 4; y no estar incurso/la en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

y) Titulación académica oficial exigida en las bases específicas 5.3 o los derechos abonados para obtenerla.

f) Tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.

g) Demás requisitos que se exijan, en su caso, en las base específica 5.1

#### **13.1) Plazo de presentación**

Las personas aspirantes propuestas dispondrán de un plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta de contratación del Tribunal en la web corporativa.

#### **13.2) Lugar de presentación**

Nos mismos lugares que los señalados en la base general 5.1.

#### **13.3) Falta de presentación de documentos**

Las personas que dentro del plazo indicado, excepto casos de fuerza mayor, no habían presentado la documentación, o cuando del examen de la misma se había deducido que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que había podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, entrará en juego a propuesta de contratación complementaria a lo que se refiere a base general 12.1

### **14.-RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

#### **14.1) Órgano competente**

La alcaldía de la entidad resolverá definitivamente el procedimiento selectivo a favor de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, que habían acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria, proponiendo su contratación como personal laboral hizo.

#### **14.2) Publicación**

La resolución del procedimiento selectivo se publicará en el BOP, en la página web corporativa y en el tablero de anuncios de la entidad.

### **15.-CONTRATACIÓN**

#### **15.1) Plazo**

La formalización del contrato de las personas incluidas en la resolución de la alcaldía para cubrir las plazas convocadas, se efectuará en el plazo máximo de un (1) mes desde el día siguiente lo de la publicación de la citada resolución en el BOP.

#### **15.2) Falta de toma de posesión**

Se entenderá que renuncia quien, sin causa justificada, no firmar el contrato laboral hizo dentro del plazo señalado. En este caso también entrará en juego a propuesta complementaria a la que se refiere a base general 12.1.

**15.3) Requisitos**

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 62.1.c) del TREBEP referido al acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía de Galicia y del resto del ordenamiento jurídico, así como los de la Ley 53/1984, del 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal las servicio de las Administraciones Públicas, se efectuará en el mismo acto de formalización del contrato.

**16.-DERECHO SUPLETORIO**

En todo lo no señalado en las presentes bases, se estará al establecido en la normativa señalada en la base general 2, o en aquella otra que resulte de aplicación, remitiéndose a los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir las controversias que se produzcan en la aplicación de estas.

**17.-RECURSOS**

Contra lo acuerdo que apruebe las presentes bases generales, definitivo en vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente lo de la publicación en el BOP o recurso contencioso - administrativo ante lo Juzgado del Contencioso - Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses en la forma prevista en la legislación reguladora de la dicha jurisdicción, sin perjuicio de que puedan presentar cualquier otro que estimen procedente.

**18.-NORMA FINAL**

Las presentes bases generales, las bases específicas que se aprueben para cada plaza y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación de los Tribunales calificadores, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la LPACAP o en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TRADUCCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

DATOS DE La CONVOCATORIA	
PROCESO SELECTIVO	OYE-ESTABILIZACIÓN ART. 2 LEY 20/2021 - CONCURSO-OPOSICIÓN
DENOMINACIÓN PLAZA	
RÉGIMEN JURÍDICO	LABORAL
DATA BOP	
CUOTA	GENERAL
DATOS PERSONA ASPIRANTE	
NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	
SEGÚN APELLIDO	
DNI	
DATOS CONTACTO Y NOTIFICACIÓN	
NOMBRE DE VÍA	
NÚMERO	
PISO	
PUERTA	
AYUNTAMIENTO	
CÓDIGO POSTAL	
PROVINCIA	
PAÍS	
TELÉFONO HIZO/MÓVIL	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	
REQUISITOS PARTICIPACIÓN	
TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL EXIGIDA, EN SU CASO, EN Las BASES ESPECÍFICAS	NO SE REQUIERE TITULACIÓN ACADÉMICA
OTROS REQUISITOS EXIGIDOS, EN SU CASO, EN Las BASES ESPECÍFICAS	
NIVEL DE GALLEGO EXIGIDO EN Las BASES ESPECÍFICAS	
TASA ABONADA	

La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Rocío López García.  
Fdo.: Rocío López García.

**MODELO DE SOLICITUD OFERTA DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN ART. 2)-C3**

<b>ADAPTACIÓN DE PRUEBAS (DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%)</b>	
<b>GRADO DE DISCAPACIDAD QUE TIENE CERTIFICADA</b>	
<b>ADAPTACIÓN/S QUE SOLICITA</b>	
<b>RELACIÓN DE MÉRITOS. Deberán relacionarse los méritos que se quieran hacer constar en la fase de concurso (los no relacionados no tarde-noche tenidos en cuenta por el Tribunal).</b>	
<b>Las acreditaciones documentales de los méritos no tendrán que presentarse con la solicitud</b>	

<b>La) EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>		
<b>DENOMINACIÓN PLAZA/PUESTO/EMPLEO</b>	<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ART. 2.3 LEY 40/2015)</b>	<b>PERÍODO SERVICIOS</b>

**B) FORMACIÓN (másteres propios, certificados de profesionalidad, cursos, jornadas, seminarios, congresos o similares) puede acercarse una hoja aparte cubierta con los mismos apartados que figuran en este anexo en caso de que no había llegado.**

<b>DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA</b>	<b>ENTIDAD QUE IMPARTIÓ</b>	<b>La asistencia AP aprovechamiento IMP - impartición</b>	<b>HORAS</b>

**DOCUMENTOS QUE SE ACERCAN A LA SOLICITUD (originales o copia electrónica auténtica)**  
**Marcar con una X**

<b>Titulación académica oficial exigida en las bases específicas</b>	
<b>Otros requisitos que se exijan, en su caso, en las bases específicas</b>	
<b>Certificado del nivel de gallego exigido en las bases específicas</b>	
<b>Acreditación de la nacionalidad (DNI, pasaporte, tarjeta de residencia)</b>	
<b>Justificante del pago de la tasa establecida en las bases generales</b>	

<b>PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES</b>	
En el supuesto de pedir adaptación de pruebas se presentará certificado de discapacidad igual o superior al 33%, y certificado del equipo de valoración de discapacidad en el que se especifiquen las medidas de adaptación necesarias.	

**SOLICITO** que se admita la presente instancia para poder participar en el procedimiento selectivo y **DECLARO** que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que estoy en condiciones de acreditarlos y que reúno todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para ser admitido/la .

....., la ..... de ..... de .....

**Firma de la persona solicitante**

**AUTORIZO** expresamente al Ayuntamiento que incluya mis datos en un fichero automático para fin exclusivo del proceso selectivo en el que solicito participar.

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE La PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>Responsable del tratamiento</b>	Ayuntamiento de Lourenzá
<b>Finalidad del tratamiento</b>	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de esta solicitud, así como la actualización de la información y contenidos de los expedientes personales.
<b>Legitimación para el tratamiento</b>	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
<b>Personas destinatarias de los datos</b>	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas podan acceder de forma integral a la información relativa la una materia.
<b>Ejercicio de derechos</b>	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lourenzá o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
<b>Actualización normativa</b>	En el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

**Sra. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LOURENZÁ(Lugo).**

Lourenzá, 21 de noviembre del 2022.- la alcaldesa, Rocio López García.

R. 3402

### Anuncio

La Xunta de Gobierno, en sesión extraordinaria de 17/11/2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL HIZO EN EL AYUNTAMIENTO DE LOURENZÁ, EN UNA PLAZA DENOMINADA OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES, MAQUINISTA CONDUCTOR/La CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022- TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ART. 2 DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA La REDUCCIÓN DE La TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Después de ver la propuesta de la Sra. Alcaldesa, siendo del siguiente teor:

La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de aquellas plazas que reúnan los criterios específicos de temporalidad.

El art. 2 de la Ley 20/2021 prevé que las Administraciones Públicas convoquen, por el sistema de concurso-oposición aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 2.1, estuvieran ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente cuando menos en los tres años anteriores al 31.12.2020.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) del Ayuntamiento de Lourenzá para el año 2022, aprobada por acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 20.05.2022 y publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, "(...) **la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022**";

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 10/11/2022.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación y regirán, junto con las bases generales, los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación el art. 2 de la Ley 20/2021, esto es:

a) Garantizan los principios constitucionales señalados en el art. 91.2 de la LRBRL: "*la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria(...), en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como lo de publicidad*"; art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP); y en el art. 2.4 de la Ley 20/2021: "*La articulación disteis procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad (...)*".

b) Establecen como sistema selectivo el concurso-oposición cumpliendo el señalado para los procesos de estabilización a los que se refiere el art. 2 de la Ley 20/2021.

c) Respetan el porcentaje máximo de valoración para la fase de concurso (40% de la puntuación total alcanzable en el proceso selectivo) señalada en el art. 2.4 de la Ley 20/2021.

d) Siguen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021.

y) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 10/11/2022.

f) Se establece el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno Local, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 que dispone que "(...) **la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022**" y del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que:

**PRIMERO.-** Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza vacante y dotada, incluida en la OEP del año 2022 -tasa adicional de estabilización de empleo temporal (art. 2 de la Ley 20/2021), acceso libre, por el sistema de concurso-oposición, que a continuación se señalan:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
PL20	OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES, MAQUINISTA-CONDUCTOR/La	AGRUPACIONES PROFESIONALES	PT035	OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES, MAQUINISTA-CONDUCTOR/La	general

**SEGUNDO.-** Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señaladas en el punto 1º;

**TERCERO.-** Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al *Diario Oficial de Galicia* (DOG) y al *Boletín Oficial del Estado* (BOE).

**CUARTO.-** Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculados la plaza/puesto que se convoca ,al objeto de informar de que "a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso", segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

**QUINTO.-** Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021.

La Xunta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada anteriormente transcrita.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL LABORAL HIZO, EN EL AYUNTAMIENTO DE LOURENZÁ EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES, MAQUINISTA-CONDUCTOR/La, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NUM 120 DE 27.05.2022) EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE EL ART. 2 DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.**

#### **1.-OBJETO DE Las PRESENTES BASES**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Lourenza, a los que se refiere el art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, (BOP núm. 120 de 27.05.2022 ) por el sistema de concurso-oposición, acceso libre, cuota general.

#### **2.-PLAZA QUE SE CONVOCA: UNA (1)**

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO /SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	CUOTA
PL20	OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES, MAQUINISTA-CONDUCTOR/La	AP	PT35	OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES, MAQUINISTA-CONDUCTOR/La	GENERAL

#### **3.-RETRIBUCIONES**

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

#### **4.-COMETIDO FUNCIONAL**

Será el señalado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento o aquellas otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por la persona que ejerza superioridad jerárquica, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

#### **5.-REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES**

##### **5.1.-Titulación académica** (complemento de la base general 4 apartado y)

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril; por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con el art. 25 de la Ley

30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) de la disposición adicional sexta del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), no será necesario estar en posesión de ninguna titulación académica oficial

**5.2.-Nivel de gallego** (complemento de la base general 4 apartado f): **Celga 2**

**5.3.-Otros requisitos** (complemento de la base general 4 apartado g): Permiso de conducción tipo B y C

## **6.-SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN**

La puntuación máxima del concurso-oposición es de 50 puntos, siendo la puntuación máxima de la fase de oposición 30 puntos (60%) y en la fase de concurso 20 puntos (40%).

### **7.-FASE DE OPOSICIÓN**

La puntuación máxima de la fase de oposición es de 30 puntos, siendo necesario para superar esta fase obtener un mínimo de 15 puntos (ver base específica 7.2).

#### **7.1.-Constará de un EJERCICIO PRÁCTICO**

Este ejercicio será y no eliminatorio y se puntuará hasta un máximo de 30 puntos.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que tendrá por objeto comprobar la aplicación práctica de los conocimientos que se incluyen en el programa, en un caso concreto que responda a las funciones o tareas de la plaza/puesto que se convoca.

El tiempo para realizarlo ejercicio será determinado por el Tribunal no pudiendo superar el tiempo máximo de una (1) hora.

El Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del ejercicio o solicitar aclaraciones en relación con la prueba realizada, de manera que le permita formar una opinión más precisa de las habilidades profesionales de cada persona aspirante.

**Criterios de puntuación:** el Tribunal fijará los criterios de puntuación de la prueba práctica, informando a las personas aspirantes antes de la realización de la misma.

#### **7.2.-PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONTINUAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

Las personas aspirantes que se presentaran al primero y segundo ejercicio, deberán alcanzar entre los dos la puntuación mínima de 15 puntos para continuar en el procedimiento selectivo, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcanzaran la dicha puntuación.

#### **7.3.- PRUEBA DE GALLEGO**

Esta prueba será y eliminatoria, se calificará como apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarla.

En cumplimiento del señalado en el artículo 51 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia, la prueba de gallego consistirá en la traducción de un texto de castellano para gallego o de gallego para castellano, cuyo contenido corresponderá al exigido para la obtención de la acreditación del nivel de gallego que se exige en la base específica 5.2 (Celga 2).

Estarán exentos de la realización de la prueba de gallego las personas aspirantes que acrediten poseer, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el nivel de gallego exigido en la base específica 5.2.

### **8.-FASE DE CONCURSO**

La puntuación total de la fase de concurso es de 20 puntos (40%).

Rematada la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso únicamente a las personas aspirantes que alcancen la puntuación mínima de 15 puntos en la fase de oposición y hayan acreditado o superada la prueba de gallego.

Los méritos a valorar están recogidos en la base general 10.2

### **9.- PROGRAMA DE ACCESO**

**Tema 1.- Albanelería.** Conceptos generales. Materiales empleados en la construcción. Útiles, herramientas y maquinarias. Conocimientos técnicos.

**Tema 2.- Pintura.** Conceptos generales sobre pintura de edificios y Locales. Herramientas para aplicar y quitar pinturas. Limpieza y conservación. Errores y reparación más habituales.

**Tema 3.- Fontanería.** Conceptos básicos, herramientas y útiles, tareas de mantenimiento y conservación.

**Tema 4.-Electricidad y jardinería.** Conceptos básicos, herramientas y útiles, tareas de mantenimiento y conservación.

**Tema 5.-** Trabajos auxiliares en la maquinaria móvil. Averías en la zona de trabajo. Transporte de máquina. Operaciones de mantenimiento. Operación de mantenimiento de las baterías. Mantenimiento de la zona de trabajo. Mantenimiento en taller. Examen de la máquina.

Lourenzá, 21 de noviembre del 2022.- la alcaldesa, Rocio López García.

R. 3403

### Anuncio

La Xunta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 17/11/2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE Las BASES GENERALES QUE REGULAN, JUNTO CON Las BASES ESPECÍFICAS, Los PROCESOS SELECTIVOS EXCEPCIONALES QUE SE CONVOQUEN PARA EL INGRESO EN PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARREIRA O PERSONAL LABORAL HIZO EN EL AYUNTAMIENTO DE LOURENZÁ, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 - TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), CUOTA GENERAL, SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE.**

Después de ver la propuesta de la Sra. Alcaldesa, siendo del siguiente teor:

La Oferta de Empleo Público (OEP) del Ayuntamiento de Lourenzá para el año 2022 aprobada por acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 20 de Mayo del 2022 y publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que autoriza una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021 indica: *“Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el art. 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 2.1, estuvieran ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.*

Para ejecutar este apartado de la Oferta de Empleo, se deben aprobar las convocatorias, las bases generales y las bases específicas de cada uno de los procesos selectivos afectados por el señalado en la DE La6ª de la Ley 20/2021. La publicación, para cumplimiento del art. 2.2 por remisión de la DE La6ª de la mencionada Ley, deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 10/11/2022.

Las bases generales, regularán los aspectos comunes de los procesos selectivos a los que se refiere a DE La6ª de la Ley 20/2021, siendo complementadas por las bases específicas que se aprueben para cada una de las convocatorias, y cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1.-Garantizan los principios constitucionales señalados en el art. 91.2 de la LRBRL: *“la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria(...), en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como lo de publicidad”*; art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP); y en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021: *“La articulación disteis procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad (...).”*

2.-Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el señalado para los procesos de estabilización a los que se refiere a DE La6ª de la Ley 20/2021.

3.-Siguen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021.

4.-Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 10/11/2022.

5.-Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

A la vista del antedicho se proponen a la Xunta de Gobierno para cumplimiento del dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local que ACORDE:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases generales que regularán, junto con las bases específicas, los procesos selectivos excepcionales que se convoquen para lo ingreso a plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Lourenzá, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - tasa adicional de estabilización

de empleo temporal (disposición adicional 6ª de la ley 20/2021), cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes, sistema de concurso, acceso libre.

**SEGUNDO.-** Ordene la publicación de las presentes bases generales en el BOP, enviando extracto al *Diario Oficial de Galicia* (DOG) y la *Boletín Oficial del Estado* (BOE).

La Xunta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada anteriormente transcrita.

**BASES GENERALES QUE REGULAN, JUNTO CON Las BASES ESPECÍFICAS, Los PROCESOS SELECTIVOS EXCEPCIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, QUE SE CONVOQUEN PARA EL INGRESO EN PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARREIRA O PERSONAL LABORAL HIZO EN EL AYUNTAMIENTO DE LOURENZÁ INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 - TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021), CUOTA GENERAL, SISTEMA CONCURSO, ACCESO LIBRE.**

### **1.-OBJETO DE Las PRESENTES BASES GENERALES**

ES objeto de las presentes bases generales regular los aspectos comunes de los procesos selectivos excepcionales de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Lourenzá, para la selección de personal funcionario de carrera o laboral hizo, a los que se refiere a disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuyas plazas fueron incluidas en la Oferta de Empleo Público (OEP) publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia (BOP) núm. 120, del 27.05.2022.

Las especificidades de cada proceso selectivo tarde-noche reguladas en las bases específicas de las plazas que se convoquen.

### **2.-NORMAS DE APLICACIÓN**

Los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de larga duración a los que se refiere a disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, se regirán por estas bases generales, por las correspondientes bases específicas y convocatorias. En el no regulado en las mismas se estará al dispuesto:

a) Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Y en el que no se oponga a la Ley 20/2021 resultará de aplicación:

b) Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).

c) Ley 30/1984, del 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP).

d) Real decreto legislativo 781/86, del 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

y) Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

f) Real decreto legislativo 2/2015, del 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores (ET).

g) Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia (LEPG).

h) Real decreto 896/1991, del 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, la excepción de los art. 8 y 9 establecidos en la disposición adicional primera (medidas para a ámbito local) de la Ley 20/2021.

i) Real decreto 2271/2004, del 3 de diciembre, por lo que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

j) Real decreto 364/1995, del 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

k) Orden PRE/1822/2006, del 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

l) Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

m) Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público (LRXSP).

n) Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales (LPDCCP).

### **3.-CONVOCATORIA**

La Xunta de Gobierno, adoptará acuerdo aprobando las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, las bases generales y las bases específicas que regularán los procesos selectivos para el ingreso en plazas de personal funcionario de carrera o laboral hizo incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), cuota general, sistema de concurso.

La convocatoria, las bases generales y las bases específicas, se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (BOP) de Lugo, en la web corporativa del Ayuntamiento y en el tablero de anuncios de la entidad, enviándose extracto de la convocatoria y de las bases al *Diario Oficial de Galicia* (DOG) y al *Boletín Oficial del Estado* (BOE).

La publicación de las convocatorias deberán producirse antes del día 31 de diciembre de 2022 para cumplimiento del art. 2.2 de la Ley 20/2021.

### **4.-REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES**

Para ser admitidas a los procesos selectivos, será necesario cumplir, en la fecha de final del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales que se indican a continuación, además de los que se determinen en las bases específicas de cada convocatoria y conservarlos durante el procedimiento de selección hasta el acuerdo por lo que se resuelva definitivamente.

Requisitos generales señalados en el art. 56 del TREBEP:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio del dispuesto en el art. 57 del TREBEP.
- b) Ser ciudadano de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados/las de derecho, así como sus descendientes y los del/a suyo/su cónyuge siempre que no estén separados/las de derecho, sean menores de veintiún (21) años o mayores dependientes.
- c) Estar incluido/la en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación a libre circulación de personas trabajadoras.
- d) Poseer capacidad funcional para lo desempeño de las tareas de las plazas/puestos que se convocan.
- y) Tener cumplidos dieciséis (16) años y no alcanzar la edad de jubilación forzosa.
- f) No haber sido separado/la, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en su caso, el personal laboral, en el que había sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado/la o en situación equivalente ni haber sido sometido/la la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, nos mismos tener el acceso al empleo público.
- g) Poseer la titulación académica exigida en la base específica 5.1 corresponsal a las plazas que se convocan o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en la que remata el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente validación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- h) Nivel de gallego (determinado en la base específica 5.2). Este requisito, de no cumplirse será sustituido por la realización de la prueba que se determina en la base general 9
- i) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en la base específica 5.3 que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y tareas a desempeñar.

### **5.-SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN - MODELO, LUGAR, FORMA DE PRESENTACIÓN, PLAZO Y DOCUMENTOS A PRESENTAR**

Para participar en los procesos selectivos se tendrán que realizar las siguientes actuaciones toda vez que:

- a) Se deberá presentar una solicitud para cada uno de los procesos selectivos en los que quiera participar.
- b) Deberán relacionar los méritos en la solicitud así como incorporar las acreditaciones documentales de los mismos.
- c) En el supuesto de convocar plazas de la cuota general y de la cuota de reserva a personas con capacidades diferentes, solo se podrá participar en una de las dos modalidades.
- d) Cuando se solicite adaptación de las pruebas, por tener una discapacidad igual o superior al 33%, se deberá indicar expresamente en la solicitud.

### **5.1.-Lugar, forma de presentación y modelo de solicitud (C4)**

**Presentación telemática.** A través de la sede electrónica del Ayuntamiento; se identificará con el certificado electrónico; cumplimentar los campos que se indican; relacionar los méritos que se quieren hacer constar; Incorporar los documentos originales-con código de verificación o copias electrónicas auténticas que se señalan en la base general 5.2; Firmar y presentar la solicitud en la que declarará, bajo su responsabilidad, que reúne todas las condiciones exigidas en las bases generales y específicas que rigen la convocatoria, con anterioridad a la fecha de final del plazo presentación de instancias.

**Presentación en el registro general del Ayuntamiento.** Cumplimentar el modelo de solicitud (C4) que figura como anexo de estas bases (disponible en formato papel en las oficinas de atención al ciudadano y en formato editable en la página web del Ayuntamiento; Relacionar los méritos que se quieren hacer constar y firmar; Presentar la solicitud junto con los documentos originales que se relacionan en la base general 5.2, de los que se realizará copia electrónica auténtica para proceder al registro.

Presentación en cualquiera otro lugar de los señalados en el art. 16.4 de la LPACAP, toda vez que los documentos que se incorporen a la solicitud deberán ser originales o copia electrónica auténtica.

Las solicitudes que se presenten a través de la oficina de Correos, deberán entregarse en sobre abierto para ser selladas y datadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

En este caso los aspirantes deberán comunicar su presentación mediante e-mail (concello.lourenza@eidolocal.es) durante el mismo plazo que lo de presentación de instancias. Se actuará de igual manera en el caso de ser presentada la solicitud en otra Administración Pública.

### **5.2.- Documentos a incorporar con la solicitud:**

a) Acreditación documental de los méritos relacionados en la solicitud tal y como se indica para cada apartado del baremo en la base general I 10.

b) Titulación académica oficial exigida en la base específica 5.1 de la convocatoria correspondiente.

c) Otros requisitos que en su caso se exijan en la base específica 5.3.

d) Documento Nacional identitaria (DNI), pasaporte, tarjeta de residencia, así como cualquiera otro documento acreditativo de nacionalidad con el alcance del establecido en el art. 57 del TREBEP.

y) Nivel de gallego exigido en la base específica 5.2 (al objeto de no realizar la prueba de gallego).

f) Acreditación del pago de la tasa de participación en procedimientos selectivos base general 5.4. En el supuesto de pagar tasa reducida deberá acercarse las acreditaciones de la condición de persona desempleada junto con la de no percibir prestación de desempleo en su modalidad contributiva.

g) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

En el caso de solicitar adaptación de pruebas se presentará la certificación de discapacidad igual o superior al 33% y el certificado de medidas de adaptación para realizar las pruebas, expedido por el equipo de valoración de discapacidad que corresponda.

### **5.3.-Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

### **5.4.-Tasa de participación en procesos selectivos.**

La cuantía de la tasa será 37,38 Euros.

Forma de pago: El solicitante aportará junto con su instancia, original o copia del documento de transferencia o ingreso. La cuenta en la que se podrá realizar el ingreso y la siguiente:

CAJA RURAL	ERES59 3070 0015 8211 3783 1325
------------	---------------------------------

En ningún caso el pago de la tasa por participación en procesos selectivos y la justificación del pago sustituirá al deber de presentar en tiempo la solicitud, no siendo emendable y quedando excluidas definitivamente las personas que no presentaran la correspondiente solicitud en plazo.

#### **5.4.1)Consecuencias de no abonar la tasa.**

Las personas aspirantes que no abonen la tasa dentro del plazo de presentación de instancias, tarde-noche excluidas del listado de personas admitidas.

#### **5.4.2) Devolución de la tasa abonada a las personas aspirantes.**

Para proceder a la devolución de la tasa a las personas que lo soliciten, deberán figurar como excluidas en el listado definitivo.

No procederá la devolución del imponente abonado en los supuestos de renuncia a participar en el proceso selectivo de las personas aspirantes admitidas.

#### **5.5.-Errores en las solicitudes.**

Los errores de hecho que habían podido advertirse, podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

#### **5.6.- Defectos de las solicitudes.**

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

### **6.-ADMISIÓN DE Las PERSONAS ASPIRANTES**

#### **6.1.-Listado provisional.**

Rematado el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldía dictará resolución, aprobando el listado provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando nombre y apellido, el número del DNI anonimizado, (disposición adicional séptima de la LPDCPL y, en su caso, la causa de la exclusión indicando si es o no emendable.

Esta resolución se publicará en el BOP, en la web corporativa del Ayuntamiento y en el tablero de anuncios de la entidad.

#### **6.1.1) Período de alegatos al listado provisional.**

Contra la resolución que apruebe el listado provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de Diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el BOP, para presentar alegatos.

#### **6.2.- Listado definitivo.**

De no presentarse alegatos al listado provisional, se considerará esta definitiva sin necesidad de nueva publicación transcurrido el plazo de diez (10)

días hábiles desde la publicación de la resolución aprobatoria en el BOP.

De existir alegatos al listado provisional, estas tarde-noche estimadas o desestimadas por la alcaldía a través de una nueva resolución con el listado completo de personas admitidas y en su caso excluidas, que deberá publicarse nos mismos lugares que el listado provisional.

Publicada el listado definitivo de personas admitidas y excluidas no se permitirá ningún cambio de cuota.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes a posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que deben presentar tras superar el proceso selectivo se desprenda que no posean alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación.

#### **6.2.1) Recursos contra el listado definitivo.**

Contra la resolución que apruebe el listado definitivo, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, delante de la alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP del listado definitivo, o bien recurso contencioso - administrativo delante del Juzgado del Contencioso - Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el BOP.

### **7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

#### **7.1.-Designación y composición.**

El Tribunal calificador estará integrado por 5 miembros titulares y suplentes (que podrán actuar indistintamente) y será nombrado por la alcaldía, publicándose la resolución en el BOP, en la web corporativa del Ayuntamiento y en el tablero de anuncios de la entidad.

Composición:Presidencia, Secretaría: la persona que ejerza la secretaría general de la corporación, o persona funcionaria que la sustituya y Vocales: tres personas técnicas o expertas.

La composición se acomodará al establecido en el artículo 60 del TREBEP por lo que se tenderá la paridad entre mujeres y hombres; no podrán formar parte personal de elección o de designación política, personal funcionario interino y/ o personal eventual; siendo la pertenencia a los órganos de selección a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Estará compuesto por personal funcionario de carrera o personal laboral hizo, debiendo poseer, en cualquiera caso, titulaciones o especializaciones iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas que se convocan.

#### **7.2.- Incorporación de personal asesor y colaborador.**

El Tribunal calificador podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de personal técnico especialista, y/o de colaboración en las tareas de apoyo en el desarrollo del proceso selectivo, que tendrán voz pero no voto.

#### **7.3.- Abstención y recusación.**

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la alcaldía, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la LRXSP y, conforme determina el artículo 13.2 del RD 364/1995.

La presidencia del Tribunal solicitará a los miembros del Tribunal, asesores y colaboradores, que firmen una declaración expresa de no encontrarse incurso en las circunstancias prevista en el artículo 23.2 de la LRXSP ni en las previstas en el artículo 13.2 del RD 364/1995.

Asimismo las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal de acuerdo con el señalado en el artículo 24 de la LRXSP.

La alcaldía, dictará resolución con los nuevos integrantes del Tribunal que sustituirán a los que perdieran su condición por alguna de las causas previstas de abstención o recusación. Esta resolución se publicará en los mismos lugares que la anterior.

#### **7.4.- Constitución del Tribunal.**

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la concurrencia de la mitad, por lo menos, de sus miembros (titulares o suplentes) con presencia en todo caso de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría.

La citación al Tribunal para su constitución se incluirá en la resolución por la que se les cita para la realización de la prueba de gallego.

#### **7.5.- Actuación del Tribunal.**

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento al dispuesto en estas bases, en la LRXSP y del resto del ordenamiento jurídico.

Todas las personas que formen parte del Tribunal calificador tendrán voz y voto.

El Tribunal adoptará todas las decisiones que le correspondan para lo correcto desarrollo del proceso selectivo, resolviendo por mayoría de votos de sus miembros todas las dudas y propuestas que surjan para aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba de gallego, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen la debida orden en aquellas en todo lo que no esté previsto en las bases.

En caso de ausencia de las personas que desempeñen la presidencia o la secretaría, tanto del titular como del suplente, actuará en su lugar a persona vocal designada en primera orden.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para que la prueba de gallego se corrija sin conocer la identidad de las personas aspirantes, siempre que sea posible, garantizándose el anonimato.

El Tribunal, en el supuesto de solicitar adaptación de pruebas personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, adoptará las medidas precisas para realizar las adaptaciones necesarias .

Sus acuerdos tarde-noche impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la LPACAP.

Sus acuerdos tarde-noche impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la LPACAP.

#### **7.6.- Indemnizaciones.**

Las personas que formen parte del Tribunal calificador, así como personal asesor y/o colaborador que se incorporen a este, tendrán derecho, por su concurrencia a las sesiones, a percibir las correspondientes asistencias, gastos de locomoción y mantenimiento, en las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002, de indemnizaciones por razones de servicio, teniendo en cuenta las actualizaciones vigentes en la fecha del hecho causante.

#### **8.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.**

El sistema de selección será lo de concurso, segundo el establecido en la Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre.

Los procesos selectivos se desarrollarán con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como a los contemplados en el artículo 55.2 del TREBEP.

## **9.-PRUEBA DE GALLEGO .**

Esta prueba es selectiva y eliminatoria. Se calificará con el resultado de apto o no apto, quedando eliminados del proceso selectivo aquellas personas aspirantes que sin acreditar el nivel de gallego exigido en la base específica 5.2 no se presenten o consigan el resultado de no apto.

Para dar cumplimiento al art. 51.2 de la LEPG, se realizará una prueba de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten el nivel de conocimiento de la lengua gallega exigido en la base específica 5.2

La prueba consistirá en la traducción de un texto de castellano para gallego o de gallego para castellano, cuyo contenido corresponderá al nivel de gallego exigido.

### **9.1.-Citación.**

La resolución de la alcaldía por la que se cita al Tribunal y a las personas aspirantes admitidas (que no habían acreditado el nivel de gallego exigido en las bases específicas correspondientes) para la realización de la prueba de gallego se publicará en el BOP, en la web corporativa del Ayuntamiento y en el tablero de anuncios de la entidad, garantizándose una antelación mínima de 15 días.

### **9.2.-Llamamientos.**

Las personas citadas, tarde-noche convocadas en llamamiento único, excepto casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal Calificador, siendo eliminadas del proceso selectivo las personas aspirantes citadas que no comparezcan.

El Tribunal calificador decidirá en cada caso, con fundamento en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien realizarlo/la en otra fecha, o ambas las medidas conjuntamente. No se admitirá recurso al respeto de las decisiones del Tribunal en esta cuestión, sin perjuicio de que las razones de impugnación se incluyan en cualquiera otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

#### **9.2.1) Identificación.**

Las personas aspirantes citadas, deberán presentar su DNI, NIE, pasaporte, permiso de conducción u otro documento identificativo oficial de la nacionalidad que, a juicio del tribunal, acredite su identidad.

#### **9.2.2) Anonimato.**

Para garantizar el anonimato se emplearán tarjetas identificadoras en las que figurará un número de control. Dichas tarjetas tarde-noche custodiadas en un sobre lacrado y firmado por los miembros del tribunal hasta que se rematen las correcciones y se hagan públicas las calificaciones.

El Tribunal anulará aquellas pruebas en las que figuren elementos (marcas, firmas, utilización de bolígrafos diferentes a los que se entregan....) que permitan conocer la identidad de las personas aspirantes, excluyéndolas definitivamente del proceso selectivo.

#### **9.2.3) Adaptación de la prueba a las personas aspirantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.**

El Tribunal adaptará el tiempo y/o medios de realización de la prueba de gallego a aquellas personas con discapacidad que lo habían solicitado, el fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de personas aspirantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

Estas adaptaciones se realizarán conforme al establecido en la Orden PRE 1822/2006, del 9 de junio.

Si durante la realización del proceso selectivo, el Tribunal había tenido dudas sobre la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las funciones propias del cuerpo o escala de la plaza/puesto a la que opta, podrá solicitar dictamen del órgano competente.

#### **9.2.4) Criterios de corrección.**

El Tribunal adoptará, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios para su corrección informando a las personas aspirantes antes de su realización.

#### **9.2.5) Publicación y período de alegatos.**

Los resultados se harán públicos en la web corporativa y en el tablero de anuncios de la entidad.

Las personas aspirantes podrán presentar alegatos en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados en la web corporativa.

Resueltas los alegatos, en el supuesto de estimarse, deberán publicarse las oportunas correcciones. De no estimarse se continuará el procedimiento sin más trámite.

## **10.-BAREMO DE MÉRITOS**

Realizada la prueba de gallego, el Tribunal procederá a valorar los méritos a las personas que acreditaron o superaron la prueba de gallego.

La puntuación máxima del concurso será de 50 puntos estableciéndose una puntuación mínima de 15 puntos para superar el concurso o ser incluido en los listados de empleo temporal del Ayuntamiento.

### **10.1.-Criterios de Valoración:**

Los méritos a valorar tarde-noche los que figuran relacionados en la solicitud de participación, acreditados documentalmente tal y como se indica en cada uno de los apartados del baremo,

Los méritos que no figuren relacionados en la solicitud o no acreditados cómo se establece en las bases no tarde-noche tenidos en cuenta por el Tribunal.

### **10.2.-Méritos a valorar:**

#### **a)EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

La puntuación máxima de este apartado es de 30 puntos (60%).

##### **a.1) Criterios de Valoración de la experiencia profesional:**

la)Se valorará la experiencia profesional adquirida en las Administraciones Públicas definidas en el art. 2.3 de la LRXSP, como personal funcionario interino o laboral temporal, en la misma plaza/puesto/empleo que se convoca (idéntica denominación y misma función).

b)No se valorará el tiempo de servicios prestados cómo personal eventual, becario/la, becario/la, contrato de arrendamiento de servicios ni las prácticas curriculares para la obtención de titulaciones académicas.

c)El cálculo se realizará sumando el número de días de los períodos que se valoran, conforme los datos que figuran en el informe de vida laboral, dividiéndose el resultado entre treinta (30) y multiplicando el ratio, despreciando los decimales ,por la puntuación que corresponda conforme se señala en el cuadro del apartado La)2.

d)En el supuesto de relaciones laborales o de servicio de carácter parcial a puntuación se aplicará según el porcentaje de parcialidad, computando el tiempo de la concreta relación laboral que aparezca señalada en el informe de vida laboral.

##### **a.2) Cuadro de valoración de la experiencia profesional:**

APARTADO	ADMINISTRACIÓN	PUNTUACIÓN (POR CADA 30 DÍAS DE SERVICIOS)
a)2.1	Administración Local -Ayuntamiento de Lourenzá	0,40
a)2.2	Otras Administraciones Locales	0,25
a)2.3	Otras Administraciones Públicas	0,15

##### **a.3) Forma de acreditar la experiencia:**

Informe de vida laboral actualizado y certificación del secretario/la de la Administración Pública corresponsal que acredite la denominación de la plaza/puesto/empleo, régimen jurídico, tipo de vinculación con la Entidad, grupo/subgrupo o titulación académica exigida en el proceso selectivo y tiempo de servicios prestados.

## **B) FORMACIÓN**

La puntuación máxima de este apartado es de 20 puntos (40%).

### **B.1)Criterios de valoración de la formación.**

Se valorará la formación que cumpla los siguientes requisitos:

la)Directamente relacionada con la función y tareas que se desempeñan en la plaza/puesto que se convoca, en el obstante se valorarán en todas las plazas los cursos de prevención de riesgos y violencia de género que cumplan los criterios recollidos en la letra c)

b)Adquirida a través de másteres propios, certificados de profesionalidad, cursos, jornadas, seminarios, congresos o similares.

c)Impartida dentro de los planes de formación de la Comisión de Formación continuado Ministerio de AAPP, o por la Comisión Autónoma, Fondo Social Europeo, Diputación Provincial de Lugo, de la Escuela Gallega de

Administración Pública (EGAP), de la Academia Gallega de Seguridad Pública (AGASP), del Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP), de las Escuelas oficiales de formación similares del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local, en las universidades públicas o personales; INEM, Fundaciones, Cruz Rubia, Colegios Profesionales, Organizaciones Sindicales y Academias o Centros autorizados el colaboradores de las Administraciones , impartidas en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y las impartidas por los colegios profesionales que versen sobre materias propias de su especialidad.

d)Excepcionalmente, a juicio del Tribunal, podrán puntuarse actividades formativas impartidas por otros organismos o entidades públicas o personales cuando estén autorizadas y homologadas por un organismo público para realizar determinada formación, y se motive la decisión.

No se valorará:

la)Las materias que formen parte de titulaciones académicas oficiales.

b)Contenidos parciales de acciones formativas.

c)Materias que formen parte de cursos/másteres propios.

d)Módulos o unidades de competencia.

e)Los módulos del certificado de profesionalidad que formen parte de la titulación presentada para el acceso al proceso selectivo.

A criterio del Tribunal:

Cuando las personas aspirantes acrediten actividades formativas sobre la misma materia, quedará a juicio del tribunal puntuar las de mayor contenido, las más actuales o puntuar todas, motivando la decisión que se adopte.

### **B.2) Cuadro de valoración de la formación:**

APARTADO	FORMACIÓN	PUNTUACIÓN POR HORA (Últimos 15 años)
B)2.1	Asistencia	0,05
B)2.2	Aprovechamiento	0,10
B)2.3	Impartición	0,16

### **B.3) Forma de acreditar la formación.**

La acreditación se realizará mediante certificado o cualquiera otro documento con validez legal, que acredite la denominación de la acción formativa, el contenido, el número de horas (en el supuesto de ser créditos - equivalencia en horas), determinación de si es de asistencia, aprovechamiento o impartición, la entidad que organiza y la fecha de final de la acción formativa

### **10.3.-Publicación y período de alegatos.**

El resultado del concurso se publicará en la web corporativa y en el tablero de anuncios de la entidad.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de seis (6) días hábiles, desde lo siguiente a la publicación de los resultados del baremo de méritos en la web corporativa para presentar alegatos.

Resueltas los alegatos, en el supuesto de estimarse, deberán publicarse las nuevas valoraciones. De no estimarse, las valoraciones provisionales se considerarán definitivas.

### **11.-CALIFICACIÓN FINAL Y LISTADO ASPIRANTES QUE SUPERAN La PUNTUACIÓN MÍNIMA.**

El Tribunal fijará la calificación final que vendrá determinada por el resultado del concurso.

A continuación se elaborará un listado con las personas aspirantes que alcanzan o superan la puntuación mínima fijada para superar el concurso (15 puntos), ordenada de mayor a menor puntuación, quedando el resto eliminadas del procedimientos selectivo.

#### **11.1.-Resolución de los empates.**

En caso de empates se acudirán a los siguientes criterios, hasta que se resuelvan:

1º.- Mayor puntuación (teniendo en cuenta la puntuación máxima) obtenida en el baremo de méritos, en el apartado EXPERIENCIA PROFESIONAL La)2.1.

2º.- Mayor tiempo de servicios temporales ininterrumpidos a los que se refiere a Ley 20/2021 (DE La6ª, acreditados y valorados por el Tribunal en el apartado La)2.1 del baremo de méritos.

3º.- Mayor puntuación (teniendo en cuenta la puntuación máxima) obtenida en el baremo de méritos en el apartado B) FORMACIÓN .

4º.- Mayor edad del aspirante.

## **12.-RELACIÓN DE Las PERSONAS SELECCIONADAS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN Y PROPUESTA DE INCORPORACIÓN EN Los LISTADOS DE EMPLEO TEMPORAL.**

### **12.1.-Relación de las personas seleccionadas y propuesta del Tribunal.**

El Tribunal elaborará la relación de personas seleccionadas por orden de puntuación, no pudiendo, en ningún caso, aprobar o declarar que superaron el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, realizando la propuesta de nombramiento o contratación.

Cualquier propuesta de personas aprobadas que contraveña el establecido será nula de pleno derecho.

Con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos del dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, el Tribunal para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas por orden de puntuación.

### **12.2.- Orden de las personas para la incorporación los listados de empleo temporal.**

Las personas aspirantes no propuestas por el Tribunal para ocupar las plazas que se convocan, que alcancen o superen la puntuación mínima de 15 puntos, se propondrán para su inclusión en los listados de empleo temporal del Ayuntamiento reguladas al amparo de los criterios por los que se rige la incorporación de personal para prestar servicios temporales en el Ayuntamiento, aprobados por resolución de la alcaldía de fecha 11/11/2022.

### **12.3.-Publicación.**

Las calificaciones finales, listado de personas que alcancen o superen la puntuación mínima exigida para superar el concurso, la propuesta de nombramiento o contratación del Tribunal y la propuesta de las personas no seleccionadas para su incorporación en los listados de empleo temporal, tarde-noche publicadas en la web corporativa y en el tablero de anuncios de la entidad.

## **13.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Las personas aspirantes propuestas para cubrir las plazas vacantes, deberán presentar la documentación acreditativa original o copia electrónica validada o compulsada que acredite los siguientes requisitos exigidos en la base general 4 y en la base específica 5, que no fueran acreditados con la solicitud de participación:

- a) DNI o cualquiera otro documento acreditativo de nacionalidad con el alcance del establecido en el artículo 57 del TREBEP.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físicos que impida lo desempeño de las funciones propias del puesto.
- c) Certificación de inscripción de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- d) Acreditación de no haber sido separado/la del servicio de las Administraciones Públicas nos tener señalados en la base general 4; y no estar incurso/la en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- y) Titulación académica oficial exigida en la base específica 5.1 o los derechos abonados para obtenerlo.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.
- g) Demás requisitos que se exijan, en su caso, en la base específica 5.3

### **13.1.-Plazo de presentación.**

Las personas aspirantes propuestas dispondrán de un plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta de nombramiento o contratación del Tribunal en la web corporativa del Ayuntamiento.

### **13.2.-Lugar de presentación.**

Nos mismos lugares que los señalados en la base general 5.1.

### **13.3.-Falta de presentación de documentos.**

Las personas que dentro del plazo indicado, excepto casos de fuerza mayor, no habían presentado la documentación, o cuando del examen de la misma se había deducido que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombradas o contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que había podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, entrará en juego a propuesta de contratación complementaria a lo que se refiere a base general 12.1.

#### **14.-RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

##### **14.1.- Órgano competente.**

La alcaldía de la entidad resolverá definitivamente el procedimiento selectivo a favor de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, que habían acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria, proponiendo el nombramiento como personal funcionario de carrera en la escala, subescala, clase y categoría que corresponda o la contratación como personal laboral hizo.

##### **14.2.-Publicación.**

La resolución de nombramiento o contratación deberá publicarse en el BOP, en la página web corporativa y en el tablero de anuncios de la entidad.

#### **15.-TOMA DE POSESIÓN/ CONTRATACIÓN.**

##### **15.1.- Plazo.**

La toma de posesión o formalización del contrato de las personas incluidas en la resolución de la alcaldía para cubrir las plazas convocadas, se efectuará en el plazo máximo de un (1) mes desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el BOP.

##### **15.2.- Falta de toma de posesión.**

Se entenderá que renuncia al cargo quien, sin causa justificada, no había tomado posesión dentro del plazo señalado. En este caso también entrará en juego a propuesta complementaria a la que se refiere a base general 12.1.

##### **15.3.-Requisitos.**

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 62.1.c) del TREBEP referido al acto de acatamiento de la constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía de Galicia y del resto del ordenamiento jurídico, así como el requisito de incompatibilidad que determina de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se efectuará en el mismo acto de toma de posesión o de la formalización del contrato.

#### **16.-DERECHO SUPLETORIO.**

En todo lo no señalado en las presentes bases, se estará al establecido en la normativa señalada en la base general 2, o en aquella otra que resulte de aplicación, remitiéndose a los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir las controversias que se produzcan en la aplicación de estas.

#### **17.-RECURSOS.**

Contra lo acuerdo que apruebe las presentes bases generales, definitivo en vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Xunta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación en el BOP o recurso contencioso - administrativo ante lo Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses en la forma prevista en la legislación reguladora de la dicha jurisdicción, sin perjuicio de que puedan presentar cualquier otro que estimen procedente.

#### **18.-NORMA FINAL.**

Las presentes bases generales, y las bases específicas que se aprueben para cada plaza, y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, y de la actuación de los Tribunales calificadores, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la LPACAP o en la Ley 29/1998 del 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

## MODELO DE SOLICITUD OFERTA DE EMPLEO (C4)

DATOS DE La CONVOCATORIA	
PROCESO SELECTIVO	C4 OYE-ESTABILIZACIÓN DE La6ª LEY 20/2021 - CONCURSO
DENOMINACIÓN PLAZA	
RÉGIMEN JURÍDICO	
DATA BOP	
CUOTA	
DATOS PERSONA ASPIRANTE	
NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	
SEGÚN APELLIDO	
DNI	
DATOS CONTACTO Y NOTIFICACIÓN	
NOMBRE DE VÍA	
NÚMERO	
PISO	
PUERTA	
AYUNTAMIENTO	
CÓDIGO POSTAL	
PROVINCIA	
PAÍS	
TELÉFONO HIZO/MÓVIL	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	
REQUISITOS PARTICIPACIÓN	
TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL EXIGIDA, EN SU CASO, EN Las BASES ESPECÍFICAS	
OTROS REQUISITOS EXIGIDOS, EN SU CASO, EN Las BASES ESPECÍFICAS	
NIVEL DE GALLEGO EXIGIDO EN Las BASES ESPECÍFICAS	

TASA ABONADA			
<b>ADAPTACIÓN DE PRUEBAS (DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%)</b>			
GRADO DE DISCAPACIDAD QUE TIENE CERTIFICADA			
ADAPTACIÓN/S QUE SOLICITA			
<b>RELACIÓN DE MÉRITOS. Deberán relacionarse los méritos que se quieran hacer constar para el concurso (los no relacionados no tarde-noche tenidos en cuenta por el Tribunal).</b> <b>Las acreditaciones documentales de los méritos tendrán que incorporarse a la presente solicitud .</b>			
<b>La) EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>			
DENOMINACIÓN PLAZA/PUESTO/EMPLEO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ART. 2.3 LEY 40/2015)	PERÍODO SERVICIOS	
<b>B) FORMACIÓN (másteres propios, certificados de profesionalidad, cursos, jornadas, seminarios, congresos o similares), puede acercarse una hoja aparte cubierta con los mismos apartados que figuran en este anexo en caso de que no había llegado.</b>			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	ENTIDAD QUE LA IMPARTIÓ	Las - asistencia AP- aprovechamiento IMP- impartición	HORAS
<b>DOCUMENTOS QUE SE ACERCAN A LA SOLICITUD (originales o copia electrónica auténtica) Marcar con una X</b>			
Acreditación de los méritos relacionados en la solicitud			
Titulación académica oficial exigida en las bases específicas			
Otros requisitos que se exijan, en su caso, en las bases específicas			
Certificado del nivel de gallego exigido en las bases específicas			
Acreditación de la nacionalidad (DNI, pasaporte, tarjeta de residencia)			
Justificante del pago de la tasa establecida en las bases generales y, en su caso, los documentos exigidos para realizar el pago de la tasa reducida (certificación de ser despedido/la			

y de no percibir prestación por desempleo en su modalidad contributiva	
<b>PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES</b>	
En el supuesto de presentarse por la cuota de reserva de personas con capacidades diferentes, Certificado de discapacidad igual o superior al 33%	
En el supuesto de pedir adaptación de pruebas se presentará, además del señalado en el punto anterior, certificado del equipo de valoración de discapacidad en el que se especifiquen las medidas de adaptación necesarias.	

**SOLICITO** que se admita la presente instancia para poder participar en el procedimiento selectivo y **DECLARO** que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que estoy en condiciones de acreditarlos y que reúno todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para ser admitido/la .

....., la ..... de ..... de .....

Firma de la persona solicitante

TRADUCCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

.....AUTORIZO expresamente al Servicio de Recursos Humanos que incluya mis datos en un fichero automático para fin exclusivo del proceso selectivo en el que solicito participar.

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE La PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>Responsable del tratamiento</b>	Ayuntamiento de LOURENZÁ
<b>Finalidad del tratamiento</b>	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de esta solicitud, así como la actualización de la información y contenidos de los expedientes personales.
<b>Legitimación para el tratamiento</b>	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
<b>Personas destinatarias de los datos</b>	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas podan acceder de forma integral a la información relativa la una materia.
<b>Ejercicio de derechos</b>	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de ..... o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
<b>Actualización normativa</b>	En el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

Lourenzá, 21 de noviembre del 2022.- la alcaldesa, Rocio López García.

R. 3404

### Anuncio

La Xunta de Gobierno, en sesión extraordinaria de 17/11/2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA/LABORAL HIZO EN EL AYUNTAMIENTO DE LOURENZÁ, EN DIECINUEVE (19) PLAZAS DENOMINADAS:TÉCNICO/La GESTIÓN - ADMINISTRATIVO/A-ARQUITECTO/A-PSICÓLOGO/A- TÉCNICO/A SUPERIOR ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA, OFICIOS MÚLTIPLES, MAQUINISTA-CONDUCTOR;MAESTRO/La EDUCACIÓN INFANTIL(3); AUXILIAR AYUDA EN EL HOGAR(5); CONSERJE, OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES,CONDUCTOR/La (3);OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES, MAQUINISTA, CONDUCTOR7La (1); OPERARIO/A LIMPIADOR/La (2), CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA La REDUCCIÓN DE La TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.**

Después de ver la propuesta de la Sra. Alcaldesa, siendo del siguiente teor:

La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, indica que *“las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”*.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) del Ayuntamiento de Lourenzá para el año 2022, aprobada por acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 20.05.2022 y publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022 y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, *“(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”*.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 10/11/2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

la)Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la.1.-Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

la.2.-Art. 2.4 de la Ley 20/2021 *“La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

b)Establecen como sistema selectivo el concurso,cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

c)Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

d)Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 10/11/2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

y)Se establece el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2, de la Ley 20/2021 que dispone que *“(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas*

incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022" y del dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, del 2 de abril reguladora de las bases de régimen local que ACORDE:

**PRIMERO.-** Convocar el procedimiento selectivo para el ingreso en las plazas, vacantes y dotadas, incluidas en la OEP del año 2022 - tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señalan:

<b>P. FUNCIONARIO</b>							
N.º PLAZAS	GRUPO SUBGRUPO	CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA/ SUBESCALA	CUPO
1	La/La2	PF02	TÉCNICO/A GESTIÓN	PT012	AGENTE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Escala Admon. General, Subescala gestión	GENERAL
1	La/C1	PF05	ADMINISTRATIVO/La	PT018	ADMINISTRATIVO/La	Escala Admon. General, Subescala administrativa	GENERAL
1	La/La1	PF06	ARQUITECTO/La	PT008	ARQUITECTO/La	Escala Admon. Especial, Subescala técnica, técnicos superiores	GENERAL
1	La/La1	PF07	PSICÓLOGO/La	PT011	PSICÓLOGO/La	Escala Admon. Especial, Subescala técnica, técnicos superiores	GENERAL
1	B	PF10	TÉCNICO SUPERIOR ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA, OFICIOS MÚLTIPLES, MAQUINISTA CONDUCTOR/La	PT016	TÉCNICO/A SUPERIOR ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA, OFICIOS MÚLTIPLES, MAQUINISTA CONDUCTOR/La	Escala Admon. Especial, Subescala técnica, técnicos superiores	GENERAL

<b>P. LABORAL</b>						
N.º PLAZAS	GRUPO SUBGRUPO	CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUPO
1	La/La2	PL01	MAESTRO/La EDUCACIÓN INFANTIL	PT013	MAESTRO/La EDUCACIÓN INFANTIL	GENERAL

1	La/La2	PL02	MAESTRO/La EDUCACIÓN INFANTIL	PT014	MAESTRO/La EDUCACIÓN INFANTIL	GENERAL
1	La/La2	PL03	MAESTRO/La EDUCACIÓN INFANTIL	PT015	MAESTRO/La EDUCACIÓN INFANTIL	GENERAL
1	AP	PL04	AUXILIAR AYUDA EN EI HOGAR	PT019	AUXILIAR AYUDA EN EI HOGAR	GENERAL
1	AP	PL05	AUXILIAR AYUDA EN EI HOGAR	PT020	AUXILIAR AYUDA EN EI HOGAR	GENERAL
1	AP	PL06	AUXILIAR AYUDA EN EI HOGAR	PT021	AUXILIAR AYUDA EN EI HOGAR	GENERAL
1	AP	PL07	AUXILIAR AYUDA EN EI HOGAR	PT022	AUXILIAR AYUDA EN EI HOGAR	GENERAL
1	AP	PL08	AUXILIAR AYUDA EN EI HOGAR	PT023	AUXILIAR AYUDA EN EI HOGAR	GENERAL
1	AP	PL16	CONSERJE, OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES, CONDUCTOR/La	PT031	CONSERJE, OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES, CONDUCTOR/La	GENERAL
1	AP	PL17	CONSERJE, OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES, CONDUCTOR/La	PT032	CONSERJE, OPERARIO /A SERVICIOS MÚLTIPLES, CONDUCTOR/La	GENERAL
1	AP	PL18	CONSERJE, OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES, CONDUCTOR/La	PT033	CONSERJE, OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES, CONDUCTOR/La	GENERAL
1	AP	PL19	OPERARIO A SERVICIOS MÚLTIPLES, MAQUINISTA, CONDUCTOR/La	PT034	OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES, MAQUINISTA, CONDUCTOR/La	GENERAL
1	AP	PL21	OPERARIO/La, LIMPIADOR/La	PT036	OPERARIO/A LIMPIADOR/La	GENERAL
1	AP	PL23	OPERARIO/La, LIMPIADOR/La	PT038	OPERARIO/A LIMPIADOR/La	GENERAL

**SEGUNDO.-** Aprobar las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a las plazas señaladas en el punto 1º.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al *Diario Oficial de Galicia (DOG)* y la *Boletín Oficial del Estado (BOE)*.

**CUARTO.-** Ordenar notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a las personas que prestan servicios temporales vinculados a las plazas-puestos que se convocan, al objeto de informar de que "a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso", segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

**QUINTO.-** Disponer que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021.

La Xunta de Gobierno por unanimidad de los asistentes, acordó prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente descrita.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN PARA Lo INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARREIRA O LABORAL HIZO EN EI AYUNTAMIENTO DE LOURENZÁ EN DIECINUEVE (19) PLAZAS DENOMINADAS : TÉCNICO/La GESTIÓN - ADMINISTRATIVO/A-ARQUITECTO/A- PSICÓLOGO/A- TÉCNICO/A SUPERIOR ELECTRÓNICA Y ELECTRÓNICA, OFICIOS MÚLTIPLES, MAQUINISTA-CONDUCTOR;MAESTRO/La EDUCACIÓN INFANTIL(3); AUXILIAR AYUDA EN EI HOGAR(5); CONSERJE, OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES,CONDUCTOR/La (3);OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES, MAQUINISTA, CONDUCTOR7La (1); OPERARIO/A LIMPIADOR/La (2),, POR EI SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL INCLUIDA/S**



	SUBGRUPO	PLAZA		PUESTO	PUESTO	
1	La/La2	PL01		PT013	MAESTRO/La EDUCACIÓN INFANTIL	GENERAL
1	La/La2	PL02		PT014	MAESTRO/La EDUCACIÓN INFANTIL	GENERAL
1	La/La2	PL03		PT015	MAESTRO/La EDUCACIÓN INFANTIL	GENERAL
1	AP	PL04		PT019	AUXILIAR AYUDA EN EI HOGAR	GENERAL
1	AP	PL05		PT020	AUXILIAR AYUDA EN EI HOGAR	GENERAL
1	AP	PL06		PT021	AUXILIAR AYUDA EN EI HOGAR	GENERAL
1	AP	PL07		PT022	AUXILIAR AYUDA EN EI HOGAR	GENERAL
1	AP	PL08		PT023	AUXILIAR AYUDA EN EI HOGAR	GENERAL
1	AP	PL16		PT031	CONSERJE, OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES, CONDUCTOR/La	GENERAL
1	AP	PL17	DENOMINACIÓN PLAZA	PT032	CONSERJE, OPERARIO /A SERVICIOS MÚLTIPLES, CONDUCTOR/La	GENERAL
1	AP	PL18	MAESTRO/La EDUCACIÓN INFANTIL	PT033	CONSERJE, OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES, CONDUCTOR/La	GENERAL
1	AP	PL19	MAESTRO/La EDUCACIÓN INFANTIL	PT034	OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES, MAQUINISTA, CONDUCTOR/La	GENERAL
1	AP	PL21	MAESTRO/La EDUCACIÓN INFANTIL	PT036	OPERARIO/A LIMPIADOR/La	GENERAL
1	AP	PL23	AUXILIAR AYUDA EN EI HOGAR	PT038	OPERARIO/A LIMPIADOR/La	GENERAL
			AUXILIAR AYUDA EN EI HOGAR			
			AUXILIAR AYUDA EN EI HOGAR			

			AUXILIAR AYUDA EN EI HOGAR			
			AUXILIAR AYUDA EN EI HOGAR			
			CONSERJE, OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES, CONDUCTOR/La			

### **3.-RETRIBUCIONES .**

Las plazas convocadas y los corresponsales puestos que ocuparán las personas aspirantes seleccionadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

### **4.-COMETIDO FUNCIONAL.**

Será el señalado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento o aquellas otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por la persona que ejerza superioridad jerárquica, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

### **5.-REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES**

#### **5.1.-Titulación académica** (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con la Disposición Adicional Sexta y la Disposición Transitoria Tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido lana Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial o de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales.

<b>TITULACIONES ACADÉMICAS</b>	
TÉCNICO/A GESTIÓN	Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado el equivalente
ADMINISTRATIVO/La	Bachillerato o Técnico de Grado Medio (FP).
ARQUITECTO/La	Título Universitario de Graduado en Arquitectura (el titulaciones académicas anteriores equivalentes para acceso al antiguo Grupo A-Licenciado en Arquitectura).
PSICÓLOGO/La	Título Universitario de Graduado en Psicología o equivalentes.
TÉCNICO SUPERIOR ELECTRICIDAD Y OFICIOS ELECTRÓNICA, MÚLTIPLES,MAQUINISTA CONDUCTOR/La	Técnico Superior de la Familia Profesional de Electricidad/Electrónica (FP)
MAESTRO/La EDUCACIÓN INFANTIL	Título universitario de Grado en Educación Infantil el equivalente.

#### **5.2.-Nivel de gallego** (complemento de la base general 4 apartado f):

NIVEL DE GALLEGO	
TÉCNICO/A GESTIÓN	CELGA 4

ADMINISTRATIVO/La	CELGA 4
ARQUITECTO/La	CELGA 4
PSICÓLOGO/La	CELGA 4
TÉCNICO SUPERIOR ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA, OFICIOS MÚLTIPLES, MAQUINISTA CONDUCTOR/La	CELGA 4
MAESTRO/La EDUCACIÓN INFANTIL	CELGA 4
AUXILIAR AYUDA EN EL HOGAR	CELGA 3
CONSERJE, OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES, CONDUCTOR/La	CELGA 3
OPERARIO A SERVICIOS MÚLTIPLES, MAQUINISTA, CONDUCTOR/La	CELGA 2
OPERARIO/La, LIMPIADOR/La	CELGA 2

### 5.3.-Otros requisitos (complemento de la base general 4 apartado g)

OTROS REQUISITOS	
TÉCNICO SUPERIOR ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA, OFICIOS MÚLTIPLES, MAQUINISTA CONDUCTOR/La	CARNÉ CONDUCIR B-C
CONSERJE, OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES, CONDUCTOR/La	CARNÉ CONDUCIR TIPO B
OPERARIO A SERVICIOS MÚLTIPLES, MAQUINISTA, CONDUCTOR/La	CARNÉ CONDUCIR B-C

### 6.-SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lourenzá, 21 noviembre del 2022.- La Alcaldesa, Rocío López García.

R. 3405

### Anuncio

La Xunta de Gobierno, en sesión extraordinaria de 17/11/2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE LOURENZÁ, EN UNA PLAZA DENOMINADA AUXILIAR DE AYUDA EN EL HOGAR, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022- TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ART. 2 DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA La REDUCCIÓN DE La TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Después de ver la propuesta de la Sra. Alcaldesa, siendo del siguiente teor:

La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de aquellas plazas que reúnan los criterios específicos de temporalidad.

El art. 2 de la Ley 20/2021 prevé que las Administraciones Públicas convoquen, por el sistema de concurso-oposición aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 2.1, estuvieran ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente cuando menos en los tres años anteriores al 31.12.2020.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) del Ayuntamiento de Lourenzá para el año 2022, aprobada por acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 20 de mayo del 2022 y publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021,“(…) **la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes de el31 de diciembre de 2022**”;

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 10/11/2022.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación y regirán, junto con las bases generales, los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación el art. 2 de la Ley 20/2021, esto es:

a)Garantizan los principios constitucionales señalados en el art. 91.2 de la LRBRL: “*la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria(...), en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como lo de publicidad*”; art. 55.1, 55.2 y 61.1 del Real Decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP);y en el art. 2.4 de la Ley 20/2021: “*La articulación disteis procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad (...)*”.

b)Establecen como sistema selectivo el concurso-oposición cumpliendo el señalado para los procesos de estabilización a los que se refiere el art. 2 de la Ley 20/2021.

c)Respetan el porcentaje máximo de valoración para la fase de concurso (40% de la puntuación total alcanzable en el proceso selectivo) señalada en el art. 2.4 de la Ley 20/2021.

y)Siguen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021.

f)Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 10/11/2022.

g)Se establece el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen la Xunta de Gobierno Local, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 que dispone que “(…) **la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022**”y del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que adopte el acuerdo siguiente:

**PRIMERO.-**Convocar el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza vacante y dotada, incluida en la Oferta Empleo Público (OEP) del año 2022 -tasa adicional de estabilización de empleo temporal (art. 2 de la Ley 20/2021), acceso libre, por el sistema de concurso-oposición, que a continuación se señalan:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
PL12	AUXILIAR AYUDA EN EL HOGAR	AGRUPACIONES PROFESIONALES	PT027	AUXILIAR AYUDA EN EL HOGAR	general

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases Específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señaladas en el punto primero.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al *Diario Oficial de Galicia* (DOGA) y al *Boletín Oficial del Estado* (BOE).

**CUARTO.-** Ordenar y notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculados la plaza/puesto que se convoca ,al objeto de informar de que “*a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso*”, segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

**QUINTO.-** Disponer que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021.

La Xunta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada anteriormente transcrita.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL LABORAL HIZO, EN EL AYUNTAMIENTO DE LOURENZÁ EN UNA (1) PLAZA**

**DENOMINADA AUXILIAR DE AYUDA EN EL HOGAR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NUM 120 DE 27.05.2022) EN LA TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A LA QUE SE REFIERE EL ART. 2 DE LA LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.**

**1.-OBJETO DE LAS PRESENTES BASES**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Lourenzá, a los que se refiere el art. 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, (BOP núm. 120 de 27.05.2022) por el sistema de concurso-oposición, acceso libre, cuota general.

**2.-PLAZA QUE SE CONVOCA: UNA (1)**

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO /SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	CUOTA
PL12	AUXILIAR AYUDA EN EL HOGAR	AP	PT027	AUXILIAR AYUDA EN EL HOGAR	GENERAL

**3.-RETRIBUCIONES**

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

**4.-COMETIDO FUNCIONAL**

Será el señalado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento o aquellas otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por la persona que ejerza superioridad jerárquica, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio

**5.-REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

**5.1) Titulación académica** (complemento de la base general 4 apartado y):

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril; por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) de la disposición adicional sexta del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto del empleado público (TREBEP), no será necesario estar en posesión de ninguna titulación académica oficial.

**5.2) Nivel de gallego** (complemento de la base general 4 apartado f): **Celga 3.**

**5.3) Otros requisitos** (complemento de la base general 4 apartado g): Permiso de conducción tipo B.

**6.-SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN**

La puntuación máxima del concurso-oposición es de 50 puntos, siendo la puntuación máxima de la fase de oposición 30 puntos (60%) y en la fase de concurso 20 puntos (40%).

**7.-FASE DE OPOSICIÓN**

La puntuación máxima de la fase de oposición es de 30 puntos, siendo necesario para superar esta fase obtener un mínimo de 15 puntos (ver base específica 7.2).

**7.1.-Constará de un EJERCICIO PRÁCTICO**

Este ejercicio será y no eliminatorio y se puntuará hasta un máximo de 30 puntos.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que tendrá por objeto comprobar la aplicación práctica de los conocimientos que se incluyen en el programa, en un caso concreto que responda a las funciones o tareas de la plaza/puesto que se convoca.

El tiempo para realizarlo ejercicio será determinado por el Tribunal no pudiendo superar el tiempo máximo de una (1) hora.

El Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del ejercicio o solicitar aclaraciones en relación con la prueba realizada, de manera que le permita formar una opinión más precisa de las habilidades profesionales de cada persona aspirante.

Criterios de puntuación: el Tribunal fijará los criterios de puntuación de la prueba práctica, informando a las personas aspirantes antes de la realización de la misma.

### **7.2.-PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONTINUAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

Las personas aspirantes que se presentaran al primero y segundo ejercicio, deberán alcanzar entre los dos la puntuación mínima de 15 puntos para continuar en el procedimiento selectivo, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcanzaran la dicha puntuación.

### **7.3 .-PRUEBA DE GALLEGO**

Esta prueba ser y eliminatoria, se calificará cómo apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarla.

En cumplimiento del señalado en el artículo 51 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia, la prueba de gallego consistirá en la traducción de un texto de castellano para gallego o de gallego para castellano, cuyo contenido corresponderá al exigido para la obtención de la acreditación del nivel de gallego que se exige en la base específica 5.2 (Celga 3).

Estarán exentos de la realización de la prueba de gallego las personas aspirantes que acrediten poseer, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el nivel de gallego exigido en la base específica 5.2.

### **8.-FASE DE CONCURSO**

La puntuación total de la fase de concurso es de 20 puntos (40%).

Rematada la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso únicamente a las personas aspirantes que alcancen la puntuación mínima de 15 puntos en la fase de oposición y hayan acreditado o superada la prueba de gallego.

Los méritos a valorar están recogidos en la base general 10.2

### **9.- PROGRAMA DE ACCESO**

Tema 1.- Ordenanza Municipal reguladora del servicio de ayuda en el hogar de Lourenzá.

Tema 2.- Intervenciones de atención domiciliaria dirigidas a personas con necesidades sanitarias: higiene y atención sanitaria domiciliaria; administración de alimentos y tratamientos; mejora de las capacidades físicas.

Tema 3.- Actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial y el hogar: apoyo domiciliario y alimentación; gestión, aprovisionamiento y cocina en la unidad familiar.

Tema 4.- Mantenimiento, limpieza y organización del domicilio de personas dependientes.

Tema 5.- La movilización de los enfermos: Pautas generales. Movimientos a realizar.

Lourenzá, 21 de noviembre del 2022.- la alcaldesa, Rocio López García.

R. 3417

LUGO

Anuncio

DECRETO 11213/2022 del 18/11/2022

**Ilmo. Sr. DON MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, TENIENTE DE ALCALDESA DELEGADO DEL ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL, EN RELEVO DE La Ilma. Sra. DOÑA MERCEDES PAULA ALVARELLOS FONDO, TTA. DE ALCALDESA-DELEGADA DEL ÁREA DE GOBERNANZA: ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS DEL Excmo. AYUNTAMIENTO DE LUGO.**

Instruido el expediente relativo al proceso selectivo para el acceso en propiedad a una plaza de Director/a Guardería Municipal perteneciente al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, turno promoción interna (OEP 2020) y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

- La Xunta de Gobierno Local en la sesión común celebrada el 12 de mayo de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo 12/281 APROBACIÓN DE Las BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A UNA PLAZA DE DIRECTOR/A GUARDERÍA MUNICIPAL PERTENECIENTE AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL Excmo. AYUNTAMIENTO DE LUGO, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA (OEP 2020)

- Decreto Nº 3478/2022 del 28/03/2022, por lo que se resolvió convocar el proceso selectivo para el acceso en propiedad a una plaza de Director/a Guardería Municipal perteneciente al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, turno promoción interna (OEP 2020)

Dicho decreto fue publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Lugo" número 083, del 11 de abril de 2022, y extracto de él en el "Diario Oficial de Galicia" número 106, del 3 de junio de 2022. El anuncio para proveer la plaza objeto de esta convocatoria fue publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 147, del 21 de junio de 2022.

De fecha 20 de julio de 2022 remató el plazo de presentación de solicitudes.

- La Xunta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en sesión común celebrada el día 26 de octubre de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo 7/620 DESIGNACIÓN DE Los MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A UNA PLAZA DE DIRECTOR/La DE GUARDERÍA MUNICIPAL PERTENECIENTE AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL Excmo. AYUNTAMIENTO DE LUGO, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA (OEP 2020)

- Decreto Nº 10470/2022 del 28/10/2022, por lo que se resolvió aprobar la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las (con indicación del motivo de exclusión) en el proceso selectivo convocado por el Decreto Nº 3478/2022 del 28/03/2022, para el acceso en propiedad la una plaza de Director/la de Guardería Municipal perteneciente al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Laugo, turno de promoción interna (OEP 2020).

Dicho Decreto fue publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Lugo" número 251, del 3 de noviembre de 2022.

De fecha 17 de noviembre de 2022 remató el plazo de presentación de enmenda.

- Propuesta del Jefe del Servicio de Personal de fecha 18 de noviembre de 2022

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.**- En el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo Núm. 256 del 7 de Noviembre de 2014 fueron publicadas las BASES GENERALES PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A PLAZAS PERTENECIENTES AL CUADRO DE FUNCIONARIOS Y DE PERSONAL LABORAL DEL Excmo. AYUNTAMIENTO DE LUGO EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, (en el BOP de Lugo del 15 de febrero de 2019 fue publicada una modificación de dichas bases generales) figurando en su base UNDÉCIMA.- LISTA DE ADMITIDOS. FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE Las PRUEBAS, el siguiente:

Rematado el plazo de presentación de instancias, y después de informe previo del Servicio de Personal acerca de la antigüedad del aspirante óservizo del Ayuntamiento, de su condición de funcionario o personal laboral, de su pertenencia a los cuerpos, escalas o grupos de titulación exigidos para optar al turno de promoción interna y demás circunstancias que constan en su expediente personal, en su caso, verbo de la justificación de los requisitos específicos exigidos para el acceso, así como para la valoración de la antigüedad en la fase de concurso; la Alcaldía o Concejal Delegado, en su caso, dictará resolución por la que se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión, y se señalará un plazo de diez días hábiles para enmiendas, de acordó con el artículo 71 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre. La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios, podrá publicarse conjunta o separadamente con la lista provisional de admitidos y excluidos.

Estas resoluciones deberán ser publicadas en el BOP de Lugo.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y en los locales donde se celebró la prueba anterior."

**Segundo.**- La Xunta de Gobierno Local en la sesión común celebrada el 9 de octubre de 2019 adoptó a acuerdo 10/628 APROBACIÓN DE INSTRUCCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIÓN DE Los ÓRGANOS DE SELECCIÓN DEL Excmo. AYUNTAMIENTO DE LUGO, figurando en su ARTÍCULO 4. NOMBRAMIENTO Y REQUISITOS DE COMPOSICIÓN, punto 3. "La composición nominal del Órgano de Selección se publicará junto con la lista provisional de admitidos y excluidos."

Teniendo en cuenta la propuesta del Jefe de Servicio de Personal de fecha 18 de noviembre de 2022, y en base a las atribuciones reservadas por acuerdo nº 28/452 de la Xunta de Gobierno Local celebrada en sesión común del día 17/07/2019, el Teniente de Alcaldesa Delegado de la Arena de Cohesión Territorial, en relevo de la Tenenta de Alcaldesa Delegada del área de Gobernanza: Economía y Recursos Humanos, **RESUELVE:**

**Primero.**- Aprobar la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las (con indicación del motivo de exclusión) en el proceso selectivo convocado por el Decreto Nº 3478/2022 del 28/03/2022, para el acceso en propiedad la una plaza de Director/a Guardería Municipal perteneciente al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Laugo, turno de promoción interna (OEP 2020), que a continuación se indica:

### ADMITIDOS/Las

Apellidos y nombre	DNI
FERNANDEZ TOUZON, MARIA EUGENIA	***5362**
IGLESIAS ARIAS, MARIA NEREA	***5145**

**EXCLUIDOS/Las**

Ninguno.

**Segundo.-** Fijar la fecha, hora y lugar de constitución del tribunal y valoración de méritos de la siguiente manera:

Fecha: 1 de diciembre de 2022.

Hora: 17:00 horas.

Lugar: La sesión se celebrará de manera telemática.

**Tercero.-** Fijar la fecha, hora y lugar de realización del primero ejercicio (test) de la siguiente manera:

Fecha: 15 de diciembre de 2022

Hora: 18:30 horas.

Lugar: Edificio municipal de nuevas tecnologías sito en la plaza Ángel Fernández Gómez s/n.

Las/los aspirantes deberán ir proveídos de DNI o documento fidedigno acreditativo de su identidad.

**Cuarto.-** Se proceda a su publicación en la forma legalmente establecida, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo DE UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación de esta notificación.

- Recurso contencioso administrativo, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante lo Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo (artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Xurisdicción Contencioso-Administrativa), según la redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del 1 de julio, del Poder Judicial.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquiera otro recurso que estime conveniente.

R. 3398

---

**MONFORTE DE LEMOS***Anuncio***APROBACION PADRÓN PRECIO PUBLICO CONSERVATORIO 2FRACCION MATRICULA CURSO 2022-2023**

Por Junta de Gobierno Local del día 07.11.2022 se aprobó el Padrón del Precio Público Conservatorio Segunda Fracción Matrícula curso 2022 -2023.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de este padrón.

De conformidad con la Ordenanza General de ingresos municipales de derecho público, se expondrán al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de este padrón, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, contra lo acuerdo de aprobación de los padrones y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública de los padrones. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que la tal efecto se establecen en la Ley 25/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, se fija como plazo de pago en período voluntario desde lo 24.11.2022 hasta el 24.01.2023.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas tarde-noche exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Monforte de Lemos, 10 de Noviembre del 2022.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 24.01.2022.- La primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 3399

---

## PANTÓN

### Anuncio

PROCESO SELECTIVO PARA La CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL (CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN) DE UNA (1) PERSONA TRABAJADORA DESEMPLEADA (AUXILIAR ADMINISTRATIVO/La), EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2022 (B.3.- PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO).

El Alcalde del Ayuntamiento de Pantón, por Decreto del 22.11.2022, resolvió convocar el proceso selectivo para la contratación laboral temporal (Contrato de duración determinada por circunstancias de la producción) de una (1) persona trabajadora desempleada (AUXILIAR ADMINISTRATIVO/La), en el marco del Plan Provincial Único de Cooperación con los Ayuntamientos 2022 (B.3.-Programa de Fomento del Empleo), abriéndose el plazo de presentación de instancias, que será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

En el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento de Pantón y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Pantón (<https://panton.sedelectronica.gal/info.0>), aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de referencia.

Asimismo, los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento de Pantón y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Pantón (<https://panton.sedelectronica.gal/info.0>).

Contra la convocatoria y las bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, perante o xulgado del Contencioso Administrativo con sede en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquiera otro recurso que se estime pertinente.

Pantón, 22 de noviembre de 2022.- El alcalde José Luis Álvarez Blanco.

R. 3406

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A., COMISARÍA DE AGUAS

#### Anuncio

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

#### COMPETENCIA DE PETICIONES

**NOMBRE DE ÉL PETICIONARIO:** Manuel González Pardo

**TIPO DE AUTORIZACIÓN:** instalación de pantalán en el río Miño, en el T.M. de Pantón (Lugo).

**CORRIENTE EN LA QUE SE UBICARÁN LAS OBRAS:** río Miño

**TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN LAS OBRAS:** Pantón (Lugo)

De conformidad con el Artº. 75.c de el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril y según lo dispuesto en el Artº. 105 de el Reglamento se abre el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el peticionario presente en esta Confederación Hidrográfica su petición concreta y el proyecto debidamente precintado, conforme a las prescripciones de el Artº. 106 de el texto, admitiéndose también, durante este plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella el sean incompatibles con la misma.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el Artº. 107 de el citado Reglamento, se realizará en las Oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica, (Ronda de la Muralla nº 131 - Lugo), en un plazo de DOCE (12) HORAS de el primer día hábil después de los seis días de la conclusión de el plazo de presentación de peticiones.

De el pago de este anuncio responde el peticionario.

Lugo, 21 de noviembre de 2022.- ÉL COMISARIO ADJUNTO, Alberto de Anta Montero.

R. 3400

---

TRADUCCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA